

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Agosto de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
3-8-933	67,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,90	2-8-933	98,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
3-8-933	67,75	» E, de 25.000 » » ».....	67,90	3-8-933	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,10
3-8-933	67,75	» D, de 12.500 » » ».....	67,90	3-8-933	99,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	99,10
3-8-933	67,75	» C, de 5.000 » » ».....	67,90	3-8-933	99,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	99,10
3-8-933	67,75	» B, de 2.500 » » ».....	67,90	3-8-933	99,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	99,10
3-8-933	67,75	» A, de 500 » » ».....	67,90	3-8-933	99,10	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	99,10
3-8-933	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,50	3-8-933	99,10	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	99,10
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
28-7-933	81,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,00	3-8-933	87,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
3-8-933	81,50	» E, de 12.000 » » ».....	81,00	3-8-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	87,50
3-8-933	81,75	» D, de 6.000 » » ».....	81,50	3-8-933	87,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	87,50
3-8-933	82,25	» C, de 4.000 » » ».....	82,25	3-8-933	87,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	87,50
1-8-933	82,50	» B, de 2.000 » » ».....	82,25	3-8-933	87,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	87,50
3-8-933	82,25	» A, de 1.000 » » ».....	82,25	3-8-933	87,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	87,50
3-8-933	82,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	82,25	3-8-933	87,50	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	87,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
3-8-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77,00	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
31-7-933	77,25	» D, de 12.500 » » ».....		30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
31-7-933	77,25	» C, de 5.000 » » ».....		3-8-933	71,55	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
3-8-933	77,50	» B, de 2.500 » » ».....	77,60	3-8-933	71,55	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	71,55
3-8-933	77,50	» A, de 500 » » ».....		3-8-933	71,55	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	71,55
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		3-8-933	71,55	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,55
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » ».....		3-8-933	71,55	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,55
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » ».....		3-8-933	71,55	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,55
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » ».....		3-8-933	71,55	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	71,55
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » ».....					
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » ».....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
25-7-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
25-7-933	90,00	» E, de 25.000 » » ».....		3-8-933	87,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
2-8-933	89,50	» D, de 12.500 » » ».....	89,75	3-8-933	80,75	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
3-8-933	89,00	» C, de 5.000 » » ».....	89,75	2-8-933	80,75	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
3-8-933	89,00	» B, de 2.500 » » ».....	89,75	3-8-933	80,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
3-8-933	89,00	» A, de 500 » » ».....	89,75	2-8-933	80,75	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	87,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
24-7-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.1.....		2-8-933	80,75	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	87,00
26-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		2-8-933	80,75	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	87,00
24-7-933	99,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		3-8-933	90,50	Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1926).	
3-8-933	98,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	98,50	3-8-933	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	90,50
3-8-933	98,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	98,50	3-8-933	90,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	90,50
3-8-933	98,50	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	98,50	3-8-933	90,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	90,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.							
24-7-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.1.....		3-8-933	90,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	90,50
26-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		3-8-933	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	90,50
24-7-933	99,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		3-8-933	91,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	90,50
3-8-933	98,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	98,50				
3-8-933	98,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	98,50	28-7-933	99,30	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
3-8-933	98,50	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	98,50	27-7-933	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1927. (Sin impuesto.)							

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de cordón amortiguador con destino a este Arma de Aviación Militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 14 de Julio de 1933 (D. O., número 169) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquirieran mediante subasta, reservada a la producción nacional, cordón amortiguador de distintas medidas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 25 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *GACETA DE MADRID*, números 90 y 110, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, desde el día 3 del corriente al día de la celebración de la subasta, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en los pliegos de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admita por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial*, número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colectión Legislativa*, número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L., número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la Liana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a

favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor números de metros sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de metros que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), en este caso a prorrato, quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 2 de Agosto de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras accidental.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de..., clase número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial* de la provincia), para el suministro, mediante subasta (detalle del cordón a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificación de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezcan; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales, justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

... de ... de ... 1933.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1993

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

Publicado en último término por el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, número 170, de 18 de Julio próximo pasado, el anuncio de segunda subasta para contratar el traslado e instalación en la planta cuarta del edificio principal de este Ministerio, de la Enfermería del mismo, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha segunda subasta, en las condiciones determinadas por el referido anuncio, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera de dicho edificio principal, a las once horas del día 12 de Agosto actual.

Madrid, 1.º de Agosto de 1933.—El Jefe del Negociado primero, José Martínez Ayala.

S—1728

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

Sección 1.ª — Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Aldea de Lapoblación y la Administración principal de Logroño (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y en la de Alava y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2091

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del puerto de Tazacorte (Canarias), provincia de Santa Cruz de la Palma, cuyo presupuesto de contrata es de un millón setecientas setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesetas y cincuenta y un céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de la provincia de Santa Cruz de la Palma.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Septiembre próximo, y en todas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 35.494 pesetas en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará, con las firmas legitimadas, la certificación de incompatibilidad a que se refiere el Real orden de 24 de Diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del puerto de Tazacorte, provincia de Santa Cruz de la Palma, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras que comprende el proyecto reformado del puerto de Tazacorte (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón setecientas setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesetas con cincuenta y un céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras del puerto de Tazacorte, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 22 de Marzo de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929. Certificación relativa

a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador, en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional, en metálico, por la cantidad de 35.494 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en

cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 5.000 pesetas.
En el ejercicio 1934, 884.846 pesetas.
En el ejercicio 1935, 884.846,51 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse la obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anual-

mente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 16 de Marzo de 1933.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

S—2096

En virtud de lo dispuesto, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Sep-

tiembre a las doce horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Colindres, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 320.772,41. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.624, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma con las firmas legitimadas.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Colindres, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda pro-

posición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de mejora del puerto de Colindres (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas trescientas veinte mil setecientas setenta y dos con cuarenta y un céntimos (320.772,41.)

1.º Serán objeto de este contrato las obras de mejora del puerto de Colindres, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 21 de Septiembre de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuviesen fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 9.624 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del Impuesto de Derechos reales, legue o no a otorgarse la escritura, serán de

cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquel, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de

los certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrán carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos 2 que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas aliarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 25.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 295.772,41 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranje-

ros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión productora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 31 de Marzo de 1933.

20. Ejecutándose estas obras con cargo al crédito consignado en el capítulo 16, artículo 1.º, concepto 8.º, del presupuesto para este Ministerio, el Ayuntamiento y el Pósito Unión Marimera de Colindres contribuyen con el 25 por 100 de su importe.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

S—2097

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

Hasta las trece horas del día 18 del presente mes se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a bajas de hojas de la de los proyectos del plan general, de las obras de reparación (doble riego con alquitrán y betún asfáltico) de los kilómetros 21,601 al 23,500 de la carretera de Gerona a Palamós, cuyo presupuesto asciende a 17.470,80 pesetas siendo el plazo de ejecución de

seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 525 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 22 del corriente mes, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), y toda entidad a lo prevenido por Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Gerona, 1.º de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Federico Moreno.

S—2122

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

RIEGOS DEL ALTO ARAGON

Construcción de las obras del Canal de la toma intermedia del pantano de la Sotonera, comprendida entre los perfiles 13 al 23.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras del Canal de la toma intermedia del pantano de la Sotonera, comprendida entre los perfiles 13 al 23, celebrada el día 28 del presente mes,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 28 del mes en curso, acordó adjudicar definitivamente las obras a Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., Sociedad anónima domiciliada en Madrid, Alberto Aguilera, 31, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de 171.609 pesetas 22 céntimos (171.609,22).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 31 de Julio de 1933.—El Delegado, Vicente Núñez.

S—1859

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 32

Debiendo adquirir este Regimiento las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público por el presente anuncio a fin de que los constructores que lo deseen puedan

presentar modelos y proposiciones al Sr. Comandante Mayor del mismo, hasta las diez horas del día 30 de Agosto próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica del mismo para proceder al examen de las proposiciones y adjudicación.

Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla 9.ª de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (Diario Oficial número 73).

Las prendas y efectos serán de producción nacional y ajustadas en confección y calidad a las reglas que determina el pliego de condiciones técnicas y legales de 4 de Octubre de 1932 (Diario Oficial número 241), no excediendo de los precios límites que se indican en la citada disposición.

La entrega de las prendas que se citan será en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto, en un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la adjudicación, con el descuento del 1,30 por 100 para pagos al Estado y reservándose este Cuerpo el derecho de acudir al Laboratorio del Ejército para reconocimiento de calidades, cuando se ofrezca duda de alguna de ellas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios que se repartirá a prorrato entre los que resulten favorecidos.

Valladolid, 31 de Julio de 1933.

Prendas que se citan.

Bolsas de aseo, 4.238.
Cantimploras de aluminio, 202.
Morrales de espalda, 2.621.
Portafusiles, 629.
Correas manta, 1.510.

S—2103

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

El día 6 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar la reunión de la Junta Económica para la venta de motores y dinamos de corriente continua, que no tienen aplicación en este establecimiento.

El oportuno pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall a disposición de quien lo solicite, y el material en venta se halla expuesto en los almacenes todos los días laborales, de diez a doce.

Madrid, 1.º de Agosto de 1933.—El Director, Ernesto Ripollés.

S—2123

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 6

Debiendo adquirir este Cuerpo las prendas y efectos que a continuación se citan, se abre concurso entre constructores para la adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las proposiciones y modelos se admitirán en la oficina de Mayoría del Regimiento hasta las nueve horas del día 30 de Agosto, en cuyo día, a las once horas, se reunirá la Junta para la adjudicación.

2.º Las características, calidades, dimensiones y precio límite de los efectos a adquirir, son los que figuran en los pliegos de condiciones técnicas de 4 de Octubre de 1932 (D. O. nú-

mero 241), reservándose el Cuerpo el derecho de acudir al Laboratorio del Ejército para reconocimiento de calidades, cuando se ofrezca duda de algunas de ellas.

3.ª La documentación que deben presentar los concursantes es la que detalla la regla 9.ª de la circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73), quedando también vigentes para este concurso las demás instrucciones citadas en dicha circular y que sean de aplicación al mismo.

4.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Prendas y efectos que se citan.

Capotes mantas, 844; guantes blancos (pares), 5.807; polainas de cuero (pares), 2.380; vasos, 4.250.

Madrid, 1.º de Agosto de 1933.—El Mayor, Joaquín de la Concha.

S.—2124

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de terminación de la carretera de tercer orden de la de Santa Cruz de la Palma a Candelaria a Tazacorte, por Arguak. Trozo único.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribu-

ción de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo, es obligación del contratista entregar a cada obrero, que en la obra se emplee, una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato del trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado y tendrá una numeración correlativa y, correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que, de tales cartillas, habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de su comienzo.

7.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

8.ª Se acreditará, mensualmente, al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico y su abono se efectuará previo el descuento del uno treinta por ciento (1,30 por 100).

9.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos en la forma siguiente: 104.527,22 pesetas en el actual ejercicio, y el resto, o sea, 104.374,17 pesetas, en el de 1934. El contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma de la que corresponde a cada ejercicio, según lo detallado anteriormente; sin embargo, si durante el ejercicio actual, la obra ejecutada fuese inferior a la que corresponde a la anualidad, el crédito correspondiente a la diferencia, no se extinguirá y será acumulada al crédito o anualidad de 1934 para el abono de ambas partes en el mismo año.

10. En cumplimiento del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan en dicha disposición.

11. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo del 23 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional. Real decreto sobre el

Retiro obrero de 19 de Marzo de 1921, Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

12. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Julio de 1933.—El Gobernador civil Presidente, P. D., el Vicepresidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario Contador accidental, Francisco de la Losa.

Hasta las quince horas del día 31 de Agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de la de Santa Cruz de la Palma a Candelaria a Tazacorte por Argual, en la Isla de la Palma, cuyo presupuesto de contrata asciende a 208.911,39 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 6.268 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 31 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Julio de 1933.—El Gobernador civil Presidente, P. D., el Vicepresidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario Contador accidental, Francisco de la Losa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha ... de ... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de

terminación del trozo único de la carretera de tercer orden de la de Santa Cruz de la Palma a Candelaria a Tazacorte, por Argual (Isla de la Palma), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferior a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2034

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de la Palma a Barlovento.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales de los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.331, de 25 de Octubre de 1930, el Cabildo Insular de La Palma tendrá derecho a subrogarse, dentro del término de quince días, a contar desde la autorización de la adjudicación del remate, por el precio y demás condiciones en que se haga la adjudicación, en los derechos del adjudicatario, bastando para ello comunicarlo dentro del expresado plazo a la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife. En su consecuencia, la adjudicación será provisional, y no quedará firme hasta que haya expirado el repetido plazo.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días contados a partir de la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

4.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

5.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

6.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1928, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato del trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y dos meses, contados a partir de la fecha de comienzo.

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

9.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto número 2.331 de 25 de Octubre de 1930, de los trabajos que se hayan realizado se extenderán mensualmente por el Director técnico de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife dos certificaciones: una de abono a cargo de la Junta, por valor de las cuatro quintas partes del total de obra ejecutada durante el mes, y otra de abono a cargo del Cabildo de La Palma, por valor de la quinta parte restante. Ambas certificaciones se abonarán con cargo a las cantidades que, según el artículo 9.º del antes mencionado Real decreto, tanto el Estado como el Cabildo de La Palma se obligan a destinar para el cumplimiento del convenio establecido en dicha disposición. Dichos abonos se efectuarán previo el descuento del 1,30 por 100.

10. El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento

a que se refiere la condición novena, se efectuará con cargo a cuatro ejercicios económicos, a saber: 187.483,73 pesetas en el actual ejercicio; pesetas 249.673,77, en el de 1934; 249.673,77 pesetas en el de 1935, y el resto, o sea 249.673,77 pesetas, en el de 1936. El contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma que la que tiene asignada a tal fin, teniendo en cuenta lo detallado anteriormente; sin embargo, si durante el ejercicio actual la obra ejecutada fuese inferior a la anualidad consignada para el mismo, el crédito correspondiente a la diferencia no se extinguirá, y será acumulado al crédito o anualidad correspondiente a la última.

11. En cumplimiento del Real decreto de 23 de Septiembre de 1926 y de la Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en dichas disposiciones se citan.

12. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1928, Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Industria nacional y su Reglamento, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1916 y Reglamento para su aplicación de 21 de Mayo de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 21 de Marzo de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Mayo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios que se realicen en Canarias, el margen del 10 por 100 que para Protección a la Industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieran de satisfacerse.

13. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, la de la Contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife. 24 de Julio de 1933.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., el Vicepresidente (legible).—P. A. de la C. N., el Secretario Contador accidental (legible).

Hasta las quince horas del día 31 de Agosto próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, en su trozo de La Palma, cuyo presupuesto de obra asciende a 250.510,40 pesetas, según

el plazo de ejecución de treinta y dos meses, el abono de las obras ejecutadas en cuatro anualidades, a partir de la actual, y la fianza provisional de 28.096 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 31 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordene en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1926 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Julio de 1933.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., el Vicepresidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario Contador accidental (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha... de... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de nueva construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de la Palma a Barlovento, en la isla de La Palma, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2085

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 24 de Agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 1 al 4,785 de la carretera de tercer orden de Güimar a su puerto en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a 99.762,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 2.993 pesetas.

La subasta tendrá lugar el mismo día 24 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordene en el B) del mismo Real decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 32 de Agosto de 1926, Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, Ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se ealicen en Canarias el margen de 10 por 100 que para Protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubieren de satisfacerse.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113 de 24 de Diciembre de 1926 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Julio de 1933.—El Gobernador Presidente, José M. Fernández Díaz.—P. A. de la

C. E., El Secretario Contador accidental, ilegible.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 1 al 4,785 de la carretera de tercer orden de Güimar a su puerto, en la isla de Tenerife, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2113

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANDORRA

Don Manuel Sastre Alloza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra, en la provincia de Teruel.

Hago saber: Que por esta Corporación municipal se tiene acordado el sacar a subasta las obras para la construcción de un Grupo escolar de seis Escuelas con tres Secciones para cada sexo; y en su virtud y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas, económicas y complementarias, que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de esta Secretaría, se anuncia dicho acto público, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual mes de Agosto, a las diez horas en punto, siendo su duración treinta minutos solamente, pudiéndose presentar los pliegos desde la publicación de este anuncio hasta el acto de la apertura que se señala.

El presupuesto total de la obra es de 106.205,85 pesetas; y las 60.000 pesetas que concede de subvención el Estado, no serán abonadas hasta tanto por el Municipio no sean recibidas; siendo de advertir que, con arreglo al Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Junio del actual año (GACETA número 158 de 7 del mismo mes), el Estado las hará efectivas en dos plazos; el primero, al cubrir aguas el edificio, y el segundo, a la terminación de las obras.

El contratista encargado de la ejecución de las obras vendrá obligado a

emplear en los trabajos al personal de esta localidad, siempre que reúnan las debidas condiciones de competencia; y para toda clase de materiales y trabajos de las fábricas serán empleados con preferencia, dentro de igual calidad y precio, los que haya en la localidad.

Los Hefadores harán un depósito provisional de 5.210,28 pesetas (el 5 por 100) en la Caja del Ayuntamiento, bien en metálico o bien en efectos públicos de cargo del Estado al precio de cotización oficial, obligándose al adjudicatario a concurrir en el día y hora que se le señale para el aborramiento de la concesión definitiva de las obras, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja la suma de 10.420,56 pesetas para garantizar el cumplimiento del contrato (el 10 por 100) en metálico o en valores, presentándose los propios abonos en papel de 6.ª clase (4,50) con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., contratista, con capacidad legal para contratar, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones redactados por el Sr. Arquitecto escalar D. Juan Antonio Muñoz Gómez para las obras de un Grupo escolar en Andorra (Teruel) así como del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ..., y de la Gaceta de Madrid número ..., y de conformidad en un todo con lo expuesto en las citados documentos, me comprometo a ejecutar las obras presupuestadas en la cantidad de pesetas 106.205 y 55 céntimos (ca letra) con la baja del ... (tanto por ciento), bajo la dirección del citado Arquitecto.

(Fecha y firma.)

Andorra (Teruel) a 1.º de Agosto de 1933.—El Alcalde, Manuel Sastre.

S-2126

ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública las obras de reforma de la pavimentación de las calles Rubio, Alhóndiga, Pureza (desde Vesubio a Troya), San Luis (desde Santa Marina al Arco de la Macarena) y plaza del Pumarejo, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate será por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir previamente como depósito provisional la cantidad de 6.676 pesetas 38 céntimos, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nomi-

nal; en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito, o cédulas de crédito local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el remanente asciende a 13.352 pesetas 76 céntimos.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de obras de mejoras de la ciudad, donde existe consignado crédito suficiente para ello.

Se hace constar que la transcripción el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Remate general de dicha Secretaría desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día anterior al de la licitación, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional exigido, durante las horas de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastantes a su costa por cualquiera de los Leirados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación según dispone el artículo 15 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de la pavimentación de las calles Rubio, Alhóndiga, Pureza (desde Vesubio a Troya), San Luis (desde Santa Marina al Arco de la Macarena) y plaza del Pumarejo, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja del (tanto por ciento) (con letras) en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales serán, respectivamente, las que a continuación se expresan (aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 25 de Julio de 1933.—(Ilegible).

S-2120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA DE LA REINA

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión del día 12 de Julio actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que

se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrendamiento por dos años del arbitrio municipal de "Pesas y Medidas", bajo el tipo de setenta y cuatro mil ciento veinte pesetas con veintidós céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, al día siguiente de haber transcurrido veinte hábiles desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y hora de las once; con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendidas en papel sellado de la clase sexta ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de tres mil seiscientos seis pesetas con dos céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad, importe del remate, bien en metálico, en valores del Estado o en hipotecas sobre fiancas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las catorce, en cuyo sobres deberá hallarse escrito lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal de "Pesas y Medidas".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las condiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., pido ... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arrendamiento por dos años del arbitrio

trio municipal de "Pesas y Medidas", se compromete a ..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra, fecha y firma del proponente).

Talavera de la Reina, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio H. y Corral.

S—2106

En virtud de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento en la sesión del día 12 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrendamiento por dos años del arbitrio municipal de ocupación de terrenos por ganados en ferias y mercados, bajo el tipo de cincuenta y siete mil veinte pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por el Ayuntamiento el día siguiente de haber transcurrido veinte hábiles desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y hora de las doce.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 2.351 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, bien en metálico, en valores del Estado o en hipotecas sobre fincas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las nueve a las catorce, en cuyos sobres deberá hallarse escrita la siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal de ocupación de terrenos, con ganancias, en ferias y mercados".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que

las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ..., se comprometo a ... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talavera de la Reina a 31 de Julio de 1933.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en 15 del pasado, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de las exacciones siguientes:

A) La que comprende la letra P del artículo 374 del Estatuto municipal, que se refiere a "Puestos, barracas y casetas de venta, especíacos o recreos en la vía pública o en terrenos del común".

B) La de la letra T del mismo artículo, o sea "Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo"; y

C) La letra V del repetido artículo "Licencia para industrias callejeras y ambulantes" durante los dos años de 1934 y 1935, bajo el tipo de 131.112 pesetas anuales.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, el día 24 de Agosto actual, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta, se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (4.50 pesetas) y timbre municipal de 0,25 pesetas, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Roldán Trápaga, debiendo presentarse en la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta, durante las horas de diez a trece de la mañana, excepto los festivos.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el

resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y cédula personal del proponente. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.555 pesetas 60 céntimos en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta una suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido para una anualidad.

3.º Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá y firmará por el licitador la nota siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arriendo de las exacciones "Puestos, barracas y casetas de venta, etc.", "Rodaje o arrastre por vías municipales" y "Licencias para industrias" durante los años de 1934 y 1935."

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos recibos de depósito provisional.

5.º Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, haciéndose con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones.

La cantidad en que se adjudique el remate se ingresará en arcas municipales, por dozavas partes, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones, ordenanzas, tarifas y demás que forman parte de este expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento y podrán examinarse los interesados en este contrato, todos los días laborables, durante las horas de once a trece de la mañana.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta la cobranza de las exacciones que constan en las tarifas a que se refiere el expediente de subasta durante los años 1934 y 1935, se obliga tomar a su cargo dicho arriendo, aceptando todas y cada una de las condiciones y a pagar por el mismo la suma de ... pesetas (en letra) en cada año.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Sin enmienda ni raspadura.)

Valladolid, 1.º de Agosto de 1933.—El Alcalde, Antonio Quintana.

S—2121

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE MADRID

Por el presente se llama y emplaza al Cartero de Torrejón de Velasco don

Ricardo González Álvarez, en ignorado paradero, para que se presente en esta Inspección provincial por sí o por representación, debidamente autorizado, a recoger y contestar, en el término de diez días, a contar del que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente por supuesta sustracción de 1.573,55 pesetas, importe de 14 giros dirigidos por varias oficinas a D. Zoilo L. Santos, Maestro nacional de Torrejón de Velasco, advirtiéndole que de no verificarlo se dará por contestado y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Inspector provincial, Pedro J. Taboada.

P—

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

PROYECTO DE LOS CANALES DEL ARLANZON

Información pública.

Habiendo sido aprobado técnicamente, según Orden ministerial comunicada a esta Delegación por el ilustrísimo Sr. Director general de Obras Hidráulicas con fecha 28 de Junio de 1933 el proyecto de los Canales del Arlanzón, se declara abierto el período de información pública, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquél en que sea publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante este plazo pueden formular los particulares y entidades que lo deseen las reclamaciones oportunas, a cuyo efecto el proyecto mencionado estará a su disposición en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, 5, Valladolid), en donde deberán ser presentados también los escritos de reclamación.

Nota-extracto.

El proyecto de los Canales del Arlanzón, redactado por el Ingeniero de Caminos, afecto a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, D. José Luis Villamil, tiene por objeto utilizar para riego las aguas embalsadas en el pantano del mismo nombre que actualmente se encuentra en vías de terminación.

La presa de derivación se proyecta en el río Arlanzón a unos 40 metros aguas abajo del puente con que lo cruza el ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Su coronación quedará 2.90 metros por bajo de la coronación de la imposta de la aleta del estribo de la margen derecha del citado puente.

Se prolongarán hasta aguas abajo de la presa las alcantarillas de Burgos que por ambas márgenes desembocan en el río Arlanzón aguas arriba de su emplazamiento.

Asimismo se protegerán con muros las márgenes del paso de las Fuente-cillas y su orresta, en toda la longitud en que resultan afectadas por el remanso de la presa de derivación.

Entre el puente del ferrocarril y la presa se encauzará el río a fin de impedir la inundación de los terrenos colindantes.

El canal de la margen derecha cuya capacidad en la toma es de dos metros cúbicos por segundo, parte de la presa de derivación y después de cruzar dos desagües de antiguas fábricas, continúa paralelamente al camino de Burgos a Villalonguejar, cruza el camino de acceso al Penal nuevo y luego el de Villalonguejar para remontar el valle del Ubierna, río que cruza en las inmediaciones de Villagonzalo-Arenas con un acueducto de hormigón armado.

Continúa después por la ladera en término de Quintanadueñas y sigue paralelamente al río y desde el puente del Arzobispo a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental. Cruza el pueblo de Tardajos, por su parte alta, donde se encuentran situadas las bodegas; entra después en término de Villarmentero, en cuyas inmediaciones cruza el río Ubel y el cauce del molino allí existente, con sendos acueductos de hormigón armado, y luego, en término de Las Quintanillas, atraviesa la carretera de Burgos a Melgar para continuar bordeando la ladera de la margen derecha del río Ubel, cruzando el camino de Tardajos a Pabé de las Calzadas, pasando por la parte baja de Pabé de las Calzadas y Frandovínez, donde tomando una dirección casi normal a la anterior y habiendo atravesado el camino de acceso a Frandovínez, sigue paralelamente a la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas y a la vía del ferrocarril del Norte para desaguar en el arroyo Medinilla, situado en las inmediaciones de Estepar.

A más de los acueductos ya citados, se proyectan varios saltos, sifones, aliviaderos de superficie, almenaras de desagüe, pasos superiores y atarjeas, así como caños para dar paso a las aguas que pudieran discurrir por las zanjas de saneamiento que con la traza cruzan.

La longitud total del canal es de 30.423,44 metros y la superficie regable de 2.111,15 hectáreas, afectando los términos de Burgos y sus barrios, Villagonzalo, Arenas y Villalonguejar, Quintanadueñas, Tardajos, Villarmentero, Las Quintanillas, Pabé de las Calzadas, Frandovínez, Gabia, Estepar y Celada del Camino.

El canal de la margen izquierda, parte también de la presa de derivación, con una dotación de 819 l/seg., se acerca a la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas, pasa entre la fábrica de sedas y el Vivero Forestal y luego continúa, paralelamente, a la vía del ferrocarril del Norte hasta las proximidades de Buniel en que sigue la dirección de la carretera antes dicha, desagüando en el río Arlanzón, junto al puente con que ella lo cruza y habiendo atravesado en las inmediaciones de Villalbilla la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental.

Su longitud total es de 11.532,21 metros, dominando una superficie de 872,17 hectáreas.

Las obras de fábrica consisten en sencillos aliviaderos, sifones, pasos su-

periores, atarjeas y caños de desagüe.

Los términos afectados por la traza del canal e incluidos en su zona reglable son los de Burgos, San Martín de Burgos y su anejo de Quintanilleja, Villalbilla y Buniel.

Valladolid, 28 de Julio de 1933.—El Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero, Julio Albi.

P—400

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 59.619 de pesetas nominadas 1.000 en títulos de la Duda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 22 de Octubre de 1925, a favor de D. Rafael Cortés López y doña Isabel Cuevas Córdoba, indistintamente, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Secretario, M. Belda.

N—3371

LA MUNDIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento por que se rigen las Asociaciones mutuas de capitales administradas por La Mundial, se convoca a los suscritores a Junta general extraordinaria, en el local del domicilio social, plaza de García Hernández, número 2, el día 27 del corriente mes, a las once, para someter a su conocimiento y aprobación el reparto de fondos de la Coopera-relativa número 15, correspondiente a 1923.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario general, Santiago Senarega Murciano.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 34 y 37 del Reglamento por que se rigen las Asociaciones mutuas de capitales administradas por La Mundial, se convoca a los suscritores a Junta general ordinaria en el local del domicilio social, plaza de García Hernández, número 2, el día 27 del corriente mes, a las doce.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario general, Santiago Senarega Murciano.

N—3368

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACION EN 31 DE JULIO DE 1933

	30 Junio 1933	31 Julio 1933
ACTIVO		
Accionistas.....	»	»
Caja y Banco de España.....	13.353.994,28	36.362.934,01
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	45.596.990,46	43.912.152,80
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.867.867,51	6.206.805,05
Créditos sobre valores.....	230.549,11	180.223,09
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la sociedad.....	3.668.098,11	3.668.098,11
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.354.526.614,26	1.259.769.150,58
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.920.167,29	5.845.167,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.417.797,70	1.417.797,70
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	69.466.344,53	24.722.590,23
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	87.100,84	7.288.037,49
Deudores prestatarios.....	293.201,37	784.153,76
Fincas en S.º de sustracción.....	4.847.035,55	5.202.373,25
Fincas adjudicadas al Banco.....	3.308.220,03	3.445.867,67
Compradores de fincas del Banco.....	989.185,70	1.233.690,40
Varios.....	8.215.135,16	8.352.860,30
	1.520.798.301,90	1.531.401.901,74
Valores en depósito.....	651.288.238,52	634.326.563,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.172.086.540,42	2.165.728.465,26
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	16.770.664,52	16.770.664,52
Provisiones o reservas facultativas.....	13.000.000,00	13.000.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	»	»
Cuentas corrientes.....	22.836.644,26	24.943.796,42
Cédulas hipotecarias.....	1.354.525.500,00	1.359.525.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	5.668.698,75	5.331.524,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	24.782.075,83	30.822.606,63
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	16.102.946,73	15.987.835,84
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	21.460,24	21.381,51
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	2.310,22	3.527,01
Entrega a cuenta de semestres.....	2.224.511,71	2.240.303,04
Varios.....	7.080.643,90	4.027.071,81
Ganancias y pérdidas:		
Remanente del año 1931.....	168.743,30	168.743,30
Ejercicio del año 1933.....	7.614.092,44	8.655.942,11
	1.520.798.301,90	1.531.401.901,74
Acreedores por valores en depósito.....	651.288.238,52	634.326.563,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.172.086.540,42	2.165.728.465,26

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 5,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100.

Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 800.000 pesetas.

B. E. u O.—Madrid, 31 de Julio de 1933.—El Jefe de la Contabilidad general
Buenavista de Val.—Y.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—3674

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 8 de Abril de 1920, con los números 455.694 de entrada y 67.059 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Pascual Arias Vázquez, en garantía del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras para la construcción de un salto de agua en el río Molinillo, en término de Huétor, Santillana y Dierma, importante 1.875,20 pesetas en metálico, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Obras públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Ordenador de Pagos, Emilio Veia Hidalgo. X—3670

PRO-INFANCIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS Y AHORROS MUTUOS INFANTILES

No habiéndose podido celebrar por falta de número la Junta general extraordinaria de asociados convocada para el día 29 del mes de Julio anterior, se convoca por la presente en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el local que para dicho efecto se ha alquilado en la calle de Fuencarral, número 77, segundo derecha, para resolver en definitiva sobre asuntos relacionados con la futura administración de esta Sociedad.

Para tener voz y voto en la Junta será necesaria la presentación, por parte del asociado, del último recibo que haya pagado en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento.

Madrid, 4 de Agosto de 1933.—El Presidente de la Junta de gobierno, José Carmena.

X—3672

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS**RECTIFICACION**

En el anuncio que en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, publica esta Compañía Arrendataria, relativo a la adquisición de tabaco en rama de Argelia (página 103, primera columna, segunda línea del párrafo segundo), se ha padecido el siguiente error material:

Dice "... referirse a un mínimo de 50.00 kilogramos".

Debe decir: "referirse a un mínimo de 50.000 kilogramos".

Madrid, 4 de Agosto de 1933.—Por el Director Gerente, Pedro Rojas.

X—3654 (rectificado)

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO*Balanza general al 30 de Junio de 1933.*

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	223.377.193,79		Fondos de reserva.....		60.949.707,09
Moneda y billetes extranjeros.....	252.552,89		Acreedores:		
Bancos y banqueros:			Acreedores a la vista.....	431.331.932,74	
En pesetas.....	29.788.074,14		Bancos y banqueros:		
En moneda extranjera.....	3.983.080,00	257.331.840,82	En pesetas.....	197.819.178,56	
Cartera:			En moneda extranjera.....	3.278.696,66	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	318.518.274,82		Acreedores hasta plazo de un mes.....	458.138.985,16	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos.....	72.857.094,20	
Fondos públicos.....	386.401.873,07		Acreedores en moneda extranjera.....	2.201.429,29	
Otros valores.....	118.274.824,82	823.197.072,51	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		165.627.323,71
Créditos:			Cuentas de orden.....		55.276.244,08
Deudores con garantía prendaria.....	74.240.687,26		Cuentas diversas.....		222.389.351,31
Deudores varios a la vista.....	27.633.045,46		Aceptaciones.....		26.250.401,59
Deudores a plazo.....	68.317.016,08				
Deudores en moneda extranjera.....	1.582.432,22	165.773.181,02			
Inmuebles.....		28.335.987,43			
Mobiliario e instalación.....		4.879.100,91			
Acciones en cartera.....		48.644.500,00			
Dobles.....		5.960.003,24			
Cuentas de orden.....		55.276.244,08			
Cuentas diversas.....		109.885.735,01			
Deudores por aceptaciones.....		26.250.401,59			
Operaciones en camino.....		16.308.373,61			
		1.632.843.340,22			1.632.843.340,22
Valores nominales.....		1.702.716.190,60	Cuentas de valores nominales.....		1.702.716.190,60

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio.—V.º P.º El Director general adjunto, Fernando García Mateos. X 3548

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 22 de Enero de 1927, con los números 273.279 de entrada y 109.819 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Santiago Martínez Benito, en garantía del suministro de viveres a los reclusos de la Colonia penitenciaria del Dueso y su enfermería, importante 6.000 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Prisiones.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 2 de Agosto de 1933.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X-3564

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION PUBLICA Y COTIZACION OFICIAL EN BOLSA**

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio,

1.º 1347 acciones, preferentes, de 500 pesetas nominales cada una, liberadas, con numeración correlativa a partir de la unidad, y

2.º 3.001 acciones, ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, liberadas y con numeración correlativa a partir de la unidad, todas ellas creadas por la Sociedad anónima Hulleras de San Cebrián, domiciliada en Bilbao, por escritura de fecha 2 de Enero del año en curso, autorizada por el Notario de esta villa, D. Carlos Herrán y Toriente y que juntamente las anteriormente admitidas a la contratación en esta Bolsa de Comercio constituyen el capital social de la emisora.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general

para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 19 de Julio de 1933.—El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X-3557

EL PORVENIR**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

Con arreglo a lo que dispone el Reglamento de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el domingo 27 del corriente, a las once de la mañana, en el salón de Juntas de la Sociedad Filantrópica de Milicianos Nacionales, calle de Valverde, número 35, principal izquierda.

A continuación de la anterior se celebrará Junta general extraordinaria para acordar lo que proceda con respecto a la liquidación o disolución de la Sociedad o abandono de las minas de la misma e igualmente para reformar o dejar en suspenso los artículos del Reglamento que sean necesarios para facilitar y llegar a los expresados fines.

Madrid, 4 de Agosto de 1933.—El Director gerente, J. Romero.

X-3552

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
BILBAO

Don Ignacio Grassa Lorenzo, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en el pleito de divorcio dimanante del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, promovido por el Procurador D. Isaias Vidarte Arechabaleta, como mandatario notarial de doña Edith Mary Higgins, contra su esposo D. Sabino Bergasa Goyenechea, que se encuentra en situación de rebeldía, la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia en 14 de Julio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Hallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que decretamos, con la consiguiente disolución del matrimonio contraído por D. Sabino Bergasa Goyenechea con doña Edith Mary Higgins, en Croydon, Inglaterra, el 19 de Junio de 1924, con todas sus consecuencias legales inherentes a esta declaración en cuanto a sus personas y bienes, y reputando culpable al demandado; quédese la niña Ivonne Jeanne Bergasa, nacida el 26 de Diciembre de 1924, en poder y bajo la patria potestad de su madre, reservando al otro cónyuge el derecho a comunicar, visitar y vigilar su educación, declaración que se subordina al acuerdo que sobre el particular podrán adoptar los litigantes, previa aprobación judicial; se señala en 200 libras anuales la pensión por alimentos; tómesese anotación de esta sentencia en el Registro civil del Consulado general de España en Londres; y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación de esta resolución para su ejecución, con imposición al demandado de las costas.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, y por la rebeldía de D. Sabino Bergasa, se notificará en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Luis Felipe Gómez.—Ramón Osorio."

Y para notificar al demandado, que se halla en rebeldía en el presente pleito, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo la presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid", en Bilbao a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Ignacio de Grassa.—Visto Bueno el Presidente (ilegible).

X-3665

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA,
DE ALMERIA

Don Francisco Yúfera Hernández Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que en el juicio testamentario por fallecimiento de don Trinidad Giménez Aviragnet y a petición del Administrador judicial de la misma y con la conformidad de los demás partícipes e interesados, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

Primer lote: Teatro y Café Salón Variedades, con descubierto o corral, situado en la Avenida de la República (antes Paseo del Príncipe), de esta ciudad, sobre un solar de 1.753 varas 57 décimas, equivalentes a 1.224 metros cuadrados; y linda por Levante o fachada principal, con dicha Avenida o Paseo; por Poniente o espalda, la calle de Arapiles y D. Francisco Bustos; por izquierda o Sur, este último y la calle de Valencia (hoy del General Segura), y por la derecha o Norte, solar de los herederos de don Francisco Ros (hoy D. Rafael Calatrava) en que está edificado parte del teatro y herederos de D. José Maldonado Entrena.

Aunque sobre la indicada finca, y en cuanto a la octava parte de la misma pesa el derecho de reserva con que se le adjudicó a D. Trinidad Giménez Aviragnet al fallecimiento de su hijo D. Miguel Giménez García, se hace constar que el inmueble descrito sale a subasta sin dicho gravamen, puesto que del precio que se obtenga en la licitación se ha de separar la octava parte para pagar a los que acrediten su derecho a la reserva. Dicho inmueble, con sus edificaciones y enseres sale a subasta por el tipo de 125.000 pesetas.

Segundo lote: Hacienda de riego llamada La Almazarilla, situada en la vega y término de Huércal de Almería, tiene de cabida 19 y media tahullas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 66 centiáreas, puestas de naranjos (hoy de parras), cercada de tapias, con casa cortijo para el propietario y otra para el labrador, y con hora y media de agua de la fuente de Huércal, a más de la que por apeo le corresponde de la del río Andarax. Hoy esta finca está atravesada por la línea férrea de Linares a Almería, y disminuye la cabida de aquella en todo lo que ocupa dicha línea, agregándosele además a esta hacienda media hora de agua de las que llaman volantes de la fuente de Huércal. Sale a subasta por el tipo de 39.000 pesetas.

La subasta se hará separadamente para cada lote, y tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, a las once horas para el primer lote, y a las doce horas para el segundo lote.

Los que deseen tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la valoración del lote en que quieran intervenir; no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados para la licitación y se adjudicarán al mejor postor, haciéndose constar que en la Secretaría de D. José Moreno se hallan de manifiesto la relación detallada de las fincas, autos de testamentería y demás antecedentes y condiciones respecto a las fincas mencionadas, y a las que han de someterse los que tomen parte de la misma.

Dado en Almería a 10 de Julio de 1933.—Ante mí (ilegible).—El Juez, Francisco Yúfera.

X-3675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 6, DE BARCELONA

Rectificación.

Al insertar en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 28 de Julio último en la página 882 del anexo único el anuncio X-3563, se ha cometido el error material siguiente en el encabezamiento:

Debe: "Juzgado de primera instancia número 6, de Madrid", y debe decir: "Juzgado de primera instancia número 6, de Barcelona".

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

X-3563 (rectificado)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10 de esta capital, en providencia de 8 del actual, dictada en el juicio de menor cuantía instado por la Sociedad "Material para Ferrocarriles y Construcciones, Sociedad Anónima", contra D. José Cortés, por el presente se anuncia por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Diez habitaciones de planta baja, levantadas sobre una porción de terreno, con las obras y mejoras en él existentes, sita en el suprimido término municipal de San Andrés de Palomar, agregado hoy al de esta ciudad, con fachadas en las calles de Matanzas y Cienfuegos, en las que forma esquina, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Oriente, de esta capital, Sección séptima de San Andrés de Palomar, que comprende una superficie de 22.500 palmos cuadrados, equivalentes a 849 metros y 72 centímetros también cuadrados, y linda: por la derecha entrando, o sea Oriente, con la calle de Cienfuegos; por la izquierda, o sea Poniente, y detrás o Norte, con terreno de los hermanos Román, D. Andrés Luis y D. Pedro Oliva, o de quien les haya sucedido, y por su frente o Sur, con la referida calle de Matanzas.

Valorada en 121.740,20 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 31 de Agosto próximo, a las once, advirtiéndose:

Primero. Que la descrita finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100 del precio de tasación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de su-

basta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 28 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).

X-3662

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo a nombre de D. Luis Sierra Bermejo contra D. Bernardo Infante Batres, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez de la finca hipotecada, que es: casa en construcción, que constará de ocho plantas con seis viviendas cada una, sita en esta capital, con fachada a la calle de Ibiza, por donde está señalada con el número 15 duplicado, barrio de la Plaza de Toros; linda: por su frente, al Sur, con la calle de Ibiza, en línea de 11 metros 82 centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de 33 metros, con terrenos de la Marquesa de Aldama y el antiguo camino de Vicálvaro; por la espalda, al Norte, en línea de 11 metros 82 centímetros, con el mismo camino viejo de Vicálvaro, y por la izquierda, al Oeste, en línea de 33 metros, con finca de D. Esteban Cabezas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 9 de Septiembre próximo a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de pesetas 171.000, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura inferior al mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la indicada suma; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Licenciado Antonio Aguilar.—El Juez, José González Llana.

X-3673

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juez municipal e interino de pri-

mera instancia número 3, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Ligerio Molina sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 15.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

Una casa situada en Puente Genil y su calle de los Santos, número 23, que ocupa una superficie de 239 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con otra finca de D. Francisco Delgado; por la izquierda, con otra de los sucesores de Lorenzo Heredia, y por la espalda, con molino de D. Hipólito Quirós.

Otra casa también en Puente Genil y su dicha calle de los Santos, señalada con el número 21, y linda: por la derecha, entrando, con la de Esteban Molina; por la izquierda, la de Ignacio Tenllado, y por la espalda, la de José Padilla.

No consta del título su extensión superficial, pero de medición reciente practicada resulta tener 232 metros cuadrados.

Otra casa situada igualmente en Puente Genil, en la calle de los Santos, señalada con el número 47; que linda: por la derecha, entrando, con otra de D. Rafael Cáceres; por la izquierda, la de doña Dolores Márquez, y por la espalda, la de D. Antonio José Velasco.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Aguilar, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 16.500 pesetas, por la primera finca; la de 3.000 pesetas, por la segunda, y la de 3.000, por la tercera de dichas fincas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas cantidades, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Julio de 1933. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez, Ursicino Gómez Carbaño.

X-3667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, con esta fecha, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gumersindo González y González, natural de Redilluera, provincia de León, comerciante, hijo de D. Galo y de doña Severiana, que falleció en Méjico el día 24 de Noviembre de 1932, a los cincuenta y dos años de edad, en estado de casado con doña Felicia González Pérez, se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado y se hace saber que los que reclaman su herencia son su esposa doña Felicia González Pérez y sus hermanos de doble vínculo doña Rosalia, doña Emiliana, doña Catalina y D. Fortunato González y González.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

X-5659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Maria de la Asunción Ruiz de Eguino Louvelli, promovido por su hermana doña Rosario, asistida de su esposo D. Eugenio de la Torre y de la Torre, se anuncia la muerte sin testar de la expresada causante doña Maria de la Asunción Ruiz de Eguino y Louvelli, hija de Eustasio y de Micaela, natural de San Sebastián, que falleció en Madrid el día 27 de Abril de 1931, a los veintitrés años de edad, en estado de soltera, y sin dejar sucesión, y que reclama su herencia su expresada hermana doña Rosario Ruiz de Eguino Louvelli, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante el referido Juzgado número 5, a reclamarla dentro del término de treinta días; previéndoles que, si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín Aparicio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-3658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por don José Macau Moncanut y doña Pilar Díaz

Campos, asistida de su esposo D. José Antonio Calatayud de Roca, contra don Félix Campos Cuatango, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 224.960 pesetas con 64 céntimos, por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Solar situado en esta capital, sin número, con fachada a la calle de Mendizábal y Benito Gutiérrez, barrio de la Moncloa, distrito de Palacio, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente; que linda: al Norte, con la calle de Benito Gutiérrez; al Sur, con parcela segregada de la misma finca, hoy cara en construcción de D. Félix Campos Cuatango; al Saliente, con los solares núms. 3 y 6, propios de D. Ramon Pajares y D. Felipe González Rojas, y al Poniente, con la calle de Mendizábal. Su figura es la de un polígono irregular que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de 1.138 metros 32 decímetros cuadrados, equivalentes a 14.661 pies y 56 décimas de otro también cuadrados.

Tasada en la cantidad de 413.060 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Septiembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-3560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo y Postrana, en nombre y representación de doña Consuelo y doña María Aracil Gosalvez, contra D. Florencio López Tamayo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 75.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley

Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Un hotel en construcción, con jardín, en término municipal de esta capital y su calle del General Porlier, en la que le corresponde el número 69, manzana 286 del Ensanche, distrito de Buenavista, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte; constará el hotel propiamente dicho, de tres plantas: semisótano, principal y segundo, cubierta de azotea entramado metálico. Existirá además, en la planta baja, un garaje, y la parte no edificada se destinará a jardín.

Mide la finca en total 250 metros cuadrado o 3.220 pies, también cuadrados, y linda: al frente, en orientación Este, en línea de 12 metros 50 centímetros, con la calle del General Porlier; por la derecha entrando, y por la izquierda, Norte y Sur, respectivamente, en línea de 20 metros cada lado, con el terreno de que se segrega, y lo mismo por el Oeste o espalda, en línea de 12 metros 50 centímetros, formando, por tanto, un rectángulo perfecto.

Tasada en la cantidad de 166.030 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Agosto próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-3563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Arroyo Ortiz, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 7.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca, sita en Almadrén de la Plata.

Suerte de tierra poblada de chapa-

rral, y dentro de ella dos casillas pequeñas de trabajadores, de cabida 25 fanegas, equivalentes a 16 hectáreas 19 centáreas, al sille de Cantalobo, en término de la villa de Almadrén de la Plata, que linda al Naciente, con chaparral de D. Félix Muñoz; Mediodía, olivares de doña Isabel Ortiz, don José María Ortiz, herederos de Francisco Rivas, Marcos Moiano, Ramón Rodríguez, Manuel Ocharo, María Ortiz Conde y Rosalino Guerra; Poniente, con chaparral de D. Andrés Muñoz, y Norte, con otro de José Soto. Maria del Señor Ladrón y huerto de Venancio Montero; dichas casillas lindan por todos sus extremos con la misma suerte descrita.

Tasada en la cantidad de 14.600 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cazorla de la Sierra, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación rebajado un 25 por 100, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la cantidad en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-3577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, interinamente de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Barrán del Real, para hacer efectivo un crédito de 7.500 pesetas y otro de 10.000, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de 34.000 pesetas, la siguiente finca:

Un estacar en el término de Arjona, compuesto de 1.175 pies, en la extensión superficial de 17 fanegas, cuatro

celemines de tierra, equivalentes a nueve hectáreas, 89 áreas y 58 centiáreas, cuya finca se encuentra en el sitio de Pachena, atravesada de Norte a Mediodía, por el camino de Granada, y linda: por Saliente, con estacas adjudicadas a doña Isabel Muñoz Cobo y Serrano; por Mediodía, con tierras del monte de doña Fabiana; por Poniente, con más de D. Antonio Rodríguez Portera, y por Norte, con tierras del mismo señor y con camino de Porcuna a Escañuela.

Pertenece a esta finca la cuarta parte proindivisa con D. Bernabé, doña Dolores y doña Isabel Muñoz Cobo y Serrano, de una casería, sin número, con dos pisos de alzada, divididos en varias habitaciones y otros dos departamentos, destinados a usos agrícolas, cuya casería tiene 14 metros de frente y nueve metros y 30 centímetros de fondo, y se encuentra situada al Mediodía en la parte del estacar de Pachena, adjudicada a doña Dolores Muñoz Cobo y Serrano, con cuyo predio linda por los cuatro puntos cardinales.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-3680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de doña Luisa Valls y Belda contra D. Ramón García Bruño, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa en construcción, que constará

de cinco plantas o pisos, situada en esta capital, y su paseo de Extremadura, señalada con el número 129 provisional, sitio denominado del Olivillo, segunda sección del Registro de la Propiedad del Occidente. El solar que ocupa la misma comprende una superficie de 800 metros cuadrados, equivalentes a 10.304 pies cuadrados, de los cuales se hallan edificadas 467 metros cuadrados y el resto se destina a ocho patios de luces y terreno sin edificar al fondo de la casa. Linda: por su frente o fachada, que es el Norte, en línea de 20 metros, con el paseo de Extremadura; al Sur o fondo, en línea de 20 metros, con finca de doña Julia y D. Manuel Pando; a la derecha, entrando, u Oeste, en línea de 40 metros, con finca de don Vicente Lanza, y al Este o izquierda, con finca de D. Vicente Llorente.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de pesetas 9.750, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuera inferior a la de 97.500 pesetas, tipo de dicha segunda subasta, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla 13 del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 28 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-3661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 12 y Secretaría que refrenda penden procedimiento, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Rafael Egea Peña, sobre secuestro y posesión interina de unas fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 5.750 pesetas.

En dichos autos, por el Banco actor, se ha solicitado la adjudicación de los inmuebles hipotecados, habiéndose presentado en autos la liquidación del préstamo, que con sus intereses, gastos y costas ascienden a la suma de pesetas 10.348,10, habiéndose acordado, en atención al ignorado paradero de don Rafael Egea Peña, hacerle saber por medio del presente la presentación de dicha liquidación, para que en el término de nueve días la impugne, si viere conveniente, o en otro caso, se aprobará dicha liquidación con la que se le tendrá por conforme.

Madrid, 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Pedro Fraga.

X-3679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Dago, contra D. Benito Ubeda Romero y Fernández Montes sobre pago de 95.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de 190.000 pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en:

Una casa situada en Alcázar de San Juan, calle del Cabo Noval, número 7.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Alcázar de San Juan, el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana, previéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Francisco Pérez Herrero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández.

X-3676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado, en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece la ley

Hipotecaria, a instancia de D. Alfredo Talavera Alzate, representado por el Procurador D. Francisco de Murga y Serret, contra D. Francisco Avila Clemente y D. José Guaita Aramburu, sobre pago de 90.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por segunda vez y en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 118.500 pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en:

Una casa en construcción, situada en esta capital, calle de Granada, sin número, que constará de seis plan-

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—3681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos que insta el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por don Manuel Bertón Pérez, propiedad hoy de D. Mariano Cabestre Barragán, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un monte denominado Mijena de San Antonio, sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Peñafior; linda al Norte, con término de Villanueva de Gállego y río Gállego; al Este, con dicho río, sembradura de José Zamuy y camino viejo de San Mateo de Gállego; Sur, con el citado camino y sembradura de los herederos de Alejo Monforte, cabañera y río Gállego, y Oeste, con el citado río Gállego.

Abraza una extensión superficial de 31 hectáreas, 58 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a 37 cahices, cinco fan-

gas, un cuartel y cuatro almudes de la medida del país, no existiendo fincas de propiedad particular enclavadas dentro de sus límites generales. Ocupa dos planicies divididas por el río Gállego, una de seis hectáreas, 42 áreas, 40 centiáreas, situada en la margen derecha del río Gállego, y la segunda planicie en la margen izquierda del río Gállego, de cabida 15 hectáreas, 16 áreas.

Para el acto de la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 21.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Zaragoza, a quien por reparo corresponda, el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Julio de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—3666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra D. Manuel Ricote de la Plaza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 7.500 pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de quince días, la siguiente finca:

Una casa radicante en San Lorenzo de El Escorial, manzana número 7 de la zona o barrio de las Casillas y su calle de Jordán, número 2. Consta de cuerpo de casa con diferentes piezas y un taller de cerrajería, una terraza que da a la calle de Francisco Muñoz, por donde le corresponde el número 43, y a la parte opuesta un local dedicado a almacén, con entrada por la

calle de la Cañada y puerta de comunicación interior, formando todo una sola finca, que comprende la superficie de 235 metros y 95 decímetros cuadrados. Linda por el frente o Sur, con la calle de Jordán; por la derecha entrando, o sea al Este, con la calle de Francisco Muñoz; por la izquierda u Oeste, con la calle de Alcolea, y por el Norte o espaldá, con la calle de la Cañada; que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 18.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de San Lorenzo de El Escorial, el día 29 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado número 20, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 22 de Julio de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—3678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en provido dictado con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis González del Campo, en nombre y representación del Sindicato Agrícola de Sariego, contra los herederos de doña Severa Hortal García, sobre reclamación de 1.187,71 pesetas, se emplaza por medio de la presente al heredero ausente en ignorado paradero D. Donato Arboleya Hortal, a fin de que en el término de nueve días se personen en forma en los autos; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar, haciéndole al mismo tiempo saber que las copias se hallan a su disposición en la Secretaría del autorizante.

Pola de Siero a 26 de Julio de 1933. El Secretario judicial, José Antonio Aparicio.

X—3669

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

LARRAONA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el segundo turno que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este Municipio consta de 300 habitantes, y el agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al muy ilustre señor Juez de primera instancia de Estella, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Navarra.

Larraona, 24 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Ignacio García.
JO—10959

LAZA

Don Mario Carnicero Becerra, Juez municipal de Laza, provincia de Orense.

Hago saber: Que de orden superior, se anuncia la provisión del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a concurso libre entre aspirantes, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten, los que se crean con derecho, las correspondientes instancias debidamente documentadas en este Juzgado, y en la clase de papel que exige la ley vigente del Timbre del Estado, sin omitir en las solicitudes la póliza de la Mutualidad judicial, pues de faltarle a estos requisitos no serán admitidas para los fines expresados; y se hace saber que el censo de población de este Municipio consta de 4.275 habitantes de hecho y 4.627 de derecho.

Dado en Laza a 26 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Mario Carnicero.

JO—10960

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosendo Sánchez y Antonio Ferrer, por hurto, y señalado con el número 283 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de Junio de 1933, el Sr. Juez municipal del número 2 de Madrid, Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rosendo

Sánchez López y Antonio Ferrer Bergés,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosendo Sánchez López y a Antonio Ferrer Bergés a la pena de treinta días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocidos sus domicilios, notifíqueseles la presente por cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 5 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Ortiz y Agustín Cobo, por lesiones, y señalado con el número 310 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Junio de 1933; el Sr. Juez municipal del núm 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eugenio Ortiz y Agustín Cobo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Ortiz del Castillo y Agustín Cobo Lavin, a la pena de dos días de arresto a cada uno, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el actual paradero de este último, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Otero y Francisco Martínez, por vejación, y señalado con el núm. 412 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 31 de Mayo de 1933; el Sr. Juez municipal del núm. 2, de Madrid, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Martínez Magués y María Otero Fraga,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Magués y a María Otero Fraga a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito núm. 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 10 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elena Reyes, por malos tratos, y señalado con el número 439 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Elena Reyes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elena Reyes a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del núm. 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 10 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—10962

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 311 del año 1933, por ofensas a la moral, y contra Lorenzo Martínez González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Junio de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de fal-

(Continúa en la página 172.)

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortalidad
Alava	41.245	77	48	17	1	1,87	1,19	0,41	0,02
Albacete	43.892	133	50	12	5	3,03	1,14	0,30	0,11
Alicante	76.101	146	107	30	10	1,91	1,41	0,39	0,13
Almería	54.733	101	97	25	7	3,49	1,77	0,46	0,13
Ávila	15.526	41	25	9	5	2,64	1,61	0,58	0,32
Badajoz	41.383	102	89	11	8	2,32	1,98	0,25	0,18
Baleares	90.443	129	85	55	4	1,43	1,05	0,61	0,04
Barcelona	1.041.865	1.403	1.107	527	76	1,43	1,06	0,51	0,07
Burgos	40.800	94	63	12	2	2,30	1,54	0,32	0,05
Cáceres	26.331	64	52	8	7	2,43	1,97	0,30	0,27
Cádiz	75.581	177	130	38	15	2,34	1,72	0,50	0,20
Castellón	37.246	74	86	34	4	1,99	1,77	0,91	0,11
Ciudad Real	22.201	63	24	6	4	2,59	0,99	0,25	0,16
Córdoba	109.068	240	170	47	29	2,20	1,47	0,43	0,27
Coruña (La)	76.574	229	107	45	16	2,99	1,40	0,56	0,21
Cuenca	16.180	38	25	6	2	2,35	1,55	0,37	0,19
Gerona	22.683	33	35	13	3	1,45	1,54	0,57	0,13
Granada	121.160	232	156	33	20	1,91	1,29	0,27	0,17
Guadalajara	16.559	49	33	18	2	2,96	1,99	0,97	0,12
Guipúzcoa	81.797	128	93	43	7	1,56	1,14	0,53	0,09
Huelva	46.982	109	54	25	10	2,32	1,15	0,53	0,21
Huesca	14.774	22	20	7	4	1,49	1,35	0,47	0,27
Jaén	41.065	123	67	30	5	3,00	1,63	0,73	0,12
León	30.944	76	45	24	9	2,46	1,45	0,78	0,29
Lérida	39.008	71	38	20	3	1,82	0,97	0,51	0,08
Logroño	35.849	60	63	22	5	1,92	1,76	0,61	0,13
Lugo	31.097	82	36	28	4	2,59	1,14	0,88	0,13
Madrid	993.643	1.933	1.083	576	119	2,00	1,09	0,58	0,12
Málaga	195.281	526	343	104	36	2,70	1,76	0,53	0,18
Murcia	162.251	501	165	75	13	3,09	1,02	0,46	0,08
Navarra	44.205	97	84	24	11	2,19	1,90	0,54	0,25
Orense	22.384	66	20	12	1	2,95	0,89	0,54	0,04
Oviedo	76.634	189	105	39	12	2,46	1,37	0,51	0,16
Palencia	24.822	56	57	12	4	2,26	2,30	0,48	0,16
Palmas (Las)	80.642	276	131	42	15	3,42	1,62	0,52	0,19
Pontevedra	31.600	75	50	11	8	2,37	1,58	0,35	0,23
Salamanca	49.801	136	62	27	17	2,73	1,24	0,54	0,34
Santa Cruz de Tenerife	64.032	120	92	23	6	1,87	1,44	0,36	0,09
Santander	87.664	202	117	41	18	2,30	1,33	0,47	0,21
Begoria	18.431	50	18	10	6	2,71	0,98	0,54	0,33
Sevilla	233.393	529	432	101	45	2,27	1,81	0,43	0,19
Soria	10.598	21	19	6	1	1,98	1,79	0,57	0,09
Tarragona	31.322	64	36	19	9	1,72	1,18	0,60	0,07
Teruel	13.813	33	14	11	1	2,39	1,01	0,60	0,07
Toledo	27.883	46	44	14	2	1,05	1,53	0,50	0,07
Valencia	334.129	544	334	211	18	1,63	1,60	0,63	0,06
Valladolid	93.269	190	154	51	15	2,02	1,63	0,54	0,15
Vizcaya	188.075	318	198	83	18	1,89	1,18	0,49	0,11
Zamora	22.362	71	31	15	5	3,18	1,39	0,67	0,22
Zaragoza	180.574	255	217	99	12	1,97	1,20	0,55	0,07
TOTAL	5.204.821	10.724	6.693	2.751	651	2,64	1,27	0,52	0,12

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE MAYO DE 1933

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de uno año	De cinco y más años	De menos de un año	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios	
Varones	Mujeres	Nacidos muertos	Muertes a. naci.	Muertes antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años		
30	38	1	0	0	25	24	9	40	6	0	6	20	0	
67	66	5	0	0	21	20	5	45	3	0	0	10	0	
78	67	9	0	1	56	51	23	84	12	0	4	18	0	
94	97	7	0	0	48	49	28	69	17	0	0	15	0	
24	17	4	0	1	12	13	2	23	2	0	0	5	0	
40	50	8	0	0	60	29	35	54	25	0	9	19	0	
64	65	4	0	0	47	48	12	83	7	0	1	14	0	
774	719	58	17	1	579	528	169	938	106	0	28	236	1	
41	50	2	0	0	42	21	6	57	5	0	1	34	1	
70	31	3	0	4	32	20	26	56	24	0	7	11	0	
80	87	8	6	1	70	60	23	107	16	0	2	31	0	
42	32	4	0	0	36	30	17	49	8	0	2	12	0	
32	31	4	0	0	14	16	13	11	7	0	1	5	0	
124	116	25	2	2	91	69	41	119	27	0	4	41	0	
167	122	16	0	0	53	49	29	78	16	0	3	9	0	
24	11	3	0	0	11	14	2	23	2	0	1	10	0	
20	13	2	1	0	20	15	4	31	2	0	1	18	0	
113	119	19	1	0	88	68	38	118	28	0	5	49	0	
22	17	2	0	0	21	12	11	22	7	0	4	11	0	
62	66	6	1	0	50	43	10	83	6	0	1	21	0	
63	46	10	0	0	30	24	14	40	11	0	0	14	0	
11	11	3	0	1	8	12	7	13	2	0	3	6	0	
63	60	3	0	2	38	29	34	33	22	0	3	16	0	
38	33	9	0	0	20	25	12	33	9	0	1	14	0	
53	38	3	0	0	23	15	11	27	6	0	2	14	0	
35	34	4	0	1	34	29	11	52	7	0	4	22	0	
35	47	3	1	0	20	16	7	29	4	0	1	5	0	
982	1.001	112	0	7	503	520	248	831	136	4	40	231	0	
270	247	36	0	0	173	170	138	205	87	0	0	42	0	
265	236	13	0	0	84	82	65	111	31	0	1	9	0	
56	41	9	0	2	37	47	12	72	9	0	4	33	0	
36	30	1	0	0	10	10	1	19	1	0	0	8	0	
101	85	7	5	0	54	51	25	80	14	0	1	38	0	
20	27	3	1	0	32	25	13	43	11	1	0	22	0	
150	126	13	2	0	76	55	56	75	42	0	0	18	0	
48	29	7	0	1	32	18	5	45	3	0	0	15	0	
67	69	16	0	1	30	32	10	52	5	0	1	21	0	
67	53	6	0	0	50	42	37	55	32	0	14	10	0	
103	90	11	0	7	56	61	30	87	20	0	16	32	0	
23	27	5	1	0	14	4	4	14	3	0	0	3	0	
264	265	45	0	0	238	194	133	298	77	1	0	99	0	
14	7	1	0	0	7	12	1	18	0	0	0	6	0	
23	31	0	0	0	15	21	8	28	5	0	1	7	0	
18	15	1	0	0	7	7	1	13	0	0	1	4	0	
29	17	2	0	0	25	19	8	36	7	0	5	17	0	
254	200	17	1	0	166	168	52	282	34	0	7	52	1	
102	88	14	0	1	88	66	41	113	25	0	10	32	0	
172	146	14	0	4	108	90	57	141	33	0	14	65	0	
32	39	3	0	2	12	19	6	25	6	0	2	8	0	
187	168	10	0	2	107	110	64	152	37	1	2	54	0	
5.479	5.245	571	29	41	3.538	3.155	1.604	5.082	1.003	7	213	1.506	3	

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																					
Alcaldía local, progre- siva y parálisis general	Otras enfermedades con- tales y enfermedades crónicas	Alcoholismo crónico o agudo	Diabetes azucarada	Reumatismo crónico y agudo	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Cáncer y otros tumores malignos	Otras enfermedades infe- ciosas y parasitarias	Paludismo (Malaria)	Sifilis	Otras tuberculosas	Tuberculosis del aparato respiratorio	Peste	Gripe	Difteria	Cólera	Escarlatina	Sarampión	Viremia	Tifus exantemático	Fiebre tifoidea y parati- foides	
Alava	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Albacete	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Alicante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Almería	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Avila	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Badajoz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Baleares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Barcelona	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	
Burgos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Cáceres	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Cádiz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Castellón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Ciudad Real	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Córdoba	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Coruña (La)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Cuenca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Gerona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Granada	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Guadalajara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Guipúzcoa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Huelva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Huesca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Jaén	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
León	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Lérida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Logroño	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Lugo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Madrid	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Málaga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Murcia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Navarra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Orense	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Oviedo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Palencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Palmas (Las)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Pontevedra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Salamanca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
S. C. de Tenerife	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Santander	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Segovia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Sevilla	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Soria	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tarragona	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Teruel	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Toledo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Valencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Valladolid	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Vizcaya	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Zamora	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Zaragoza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL.....	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38				

[illegible]

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 1.º de Enero de 1933.

(Continuación de la GACETA núm. 203.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD	SERVICIOS					
				EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
AUXILIARRES MAYORES									
1	D. José Cordero Pintos.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	58 — 5 — 15	2 — 9 — »			34 — 8 — 6		
2	Francisco Pérez Lago.....	Dirección general del Tesoro.....	63 — 4 — 2	2 — 9 — »			34 — 7 — 25		
3	Francisco Villaplana Nebot.....	Delegación de Hacienda de Tarragona.....	60 — 7 — 28	2 — 9 — »			39 — 10 — »		
4	Carlos Heredia Carvajal.....	Dirección general de lo Contencioso.....	62 — 6 — 13	2 — 9 — »			17 — 6 — 3		
5	Joaquín Almansa Jernas.....	Delegación de Hacienda de Murcia.....	64 — » — 17	2 — 9 — »			33 — 8 — 16		
6	Rafael León Quirós.....	Depositaría especial de El Ferrol.....	53 — 4 — 26	2 — 9 — »			40 — 4 — 1		
7	Justo Ganaza Abajo.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	64 — 7 — 13	2 — 8 — 2			33 — 10 — 4		
8	Eladio Pérez Caballero Pérez.....	Idem de id. de Navarra.....	62 — 9 — 17	2 — 7 — 11			25 — 6 — 25		
9	Ramón Cabrero Gómez.....	Idem de id. de Santander.....	61 — 11 — 16	2 — 7 — 1			36 — 1 — 9		
10	Miguel Gil Maled.....	Idem de id. de Barcelona.....	53 — » — »	2 — 6 — 27			24 — 4 — 21		
11	Antonio Rodolfo Guasp Selva.....	Idem de id. de Baleares.....	66 — 1 — 21	2 — 6 — 26			24 — » — »		
12	Alberto Pérez Cossío Lisón.....	Idem de id. de Soria.....	58 — 3 — »	2 — 6 — 12			25 — 9 — 28		
13	Tomás García García.....	Idem de id. de Albacete.....	58 — » — 3	2 — 5 — 25			23 — 9 — »		
14	Joaquín Vicens y Poch.....	Idem de id. de Soria.....	60 — 7 — 18	2 — 5 — 8			18 — 3 — 17		
15	Venancio Lasheras Calvo.....	Idem de id. de Zaragoza.....	64 — 8 — 29	2 — 5 — »			23 — » — 21		
16	Francisco Magdaleno Pérez.....	Idem de id. de Huelva.....	65 — 8 — »	2 — 4 — 29			26 — 1 — 18		
17	Luis Ribot Maura.....	Idem de id. de Baleares.....	49 — 3 — 22	2 — 4 — 25			22 — 4 — 10		
18	Eduardo Carrasco Otero.....	Idem de id. de Cáceres.....	66 — 1 — 13	2 — 4 — 20			21 — 2 — 20		
19	Ruperto Fernández Risco.....	Dirección general de la Deuda.....	59 — 8 — »	2 — 4 — 17			38 — 9 — »		
20	Alonso de Jesús Coello Gutiérrez.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	65 — 11 — 22	2 — 4 — 16			26 — 8 — 24		
21	Rafael Albaladejo Brugarolas.....	Idem de id. de Murcia.....	66 — 1 — 8	2 — 4 — 3			26 — 1 — 9		
22	Juan Calderón Calderón.....	Dirección general de Propiedades.....	62 — 3 — 28	2 — 4 — »			22 — » — »		
23	Angel Gonzalo Correjas.....	Idem id. de lo Contencioso.....	62 — 3 — »	2 — 3 — 8			22 — » — »		
24	Julio Settler Trelles.....	Idem id. del Tesoro.....	54 — 7 — 12	2 — 3 — 7			22 — » — »		
25	Manuel Sigüenza Cuadrado.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	60 — 2 — 10	2 — 3 — 6			18 — 2 — 6		
26	José Conde Fuentes.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	62 — 5 — 22	2 — 2 — 23			30 — 10 — 2		
27	José Pidal Lobatón.....	Idem de id. de Soria.....	53 — 11 — 8	2 — 2 — 15			22 — 7 — 3		
28	Manuel Ibáñez López.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	68 — 8 — »	2 — 2 — 8			12 — 5 — 23		
29	Elias Merlo Navarro.....	Dirección general del Tesoro.....	63 — 5 — 10	2 — 2 — 8			21 — 11 — 4		
30	José Villán Cruz.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	60 — 1 — 28	2 — 2 — 1			23 — 8 — 27		
31	Alfonso Maese Jiménez.....	Idem de id. de Málaga.....	62 — » — »	2 — 1 — 23			21 — 4 — »		
32	Arturo Baldellón Verdes Montenegro.....	Idem de id. de Huesca.....	54 — 8 — 6	2 — 1 — 13			20 — 9 — 22		
33	José Villazán Lubiano.....	Idem de id. de Navarra.....	61 — 7 — 23	2 — 1 — 6			14 — » — 22		
34	José Domínguez Jambina.....	Idem de id. de Zamora.....	66 — 10 — 15	2 — 1 — 1			22 — 11 — 18		
35	Ramón Cañadas López.....	Depositarío-pagador de Fuerteventura.....	58 — » — 13	2 — » — 21			20 — » — 2		
36	Juan Bautista León León.....	Interventor de la Depositaría de Arrecife.....	57 — 6 — 5	2 — » — 20			20 — » — »		
37	Javier Flores Almorza.....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	62 — 2 — »	2 — 2 — 10			20 — 2 — 7		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS			AL ESTADO		
			—			EN LA CLASE			—		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
100	D. Cásilo Navarro Montes.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	57	—	7 — 17	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
101	Jorge Calderón Ayerra.....	Intervención de las Minas de Almadén.....	57	—	7 — 7	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
102	Claudio Vila Kirchoffer.....	Delegación de Hacienda de Baleares.....	56	—	10 — 11	1	—	8 — 3	24	—	8 — 17
103	Mario García Mediavilla Camara.....	Minas de Almadén.....	54	—	6 — 24	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
104	Gabriel Navarro Romero.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	53	—	9 — 11	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
105	Alfonso Español Mora.....	Intervención de las Minas de Almadén.....	50	—	6 — 27	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
106	Luis Cesáreo Carmona Pato.....	Idem de las id. de id.	47	—	3 — 3	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
107	Emilio Catalán Menéndez.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	60	—	4 — 21	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
108	Andrés Sellés Hernández.....	Dirección general del Tesoro.....	61	—	1 — 14	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
109	Sebastián Pedro Alcalá Verdejo.....	Intervención de las Minas de Almadén.....	47	—	11 — 20	1	—	8 — 3	14	—	4 — »
110	Naguel Arriaza Fernández.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	66	—	3 — 20	1	—	8 — 3	14	—	5 — »
111	Francisco Fernández Chamorro.....	Dirección general del Tesoro.....	63	—	1 — 23	1	—	8 — 1	12	—	8 — 5
112	Elipio Quintas Alonso.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	56	—	2 — 15	1	—	7 — 27	20	—	3 — 28
113	Antonio Tomás Galera García.....	Dirección de las Minas de Almadén.....	47	—	11 — 13	1	—	7 — 26	12	—	8 — 5
114	Juan de Dios de la Calzada Viedma.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	58	—	6 — 18	1	—	7 — 18	13	—	8 — 4
114 bis	José García Oramas.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	61	—	7 — 11	1	—	8 — 3	28	—	4 — 4
115	José Sotelo García.....	Dirección general del Timbre.....	51	—	9 — 12	1	—	7 — 17	13	—	8 — 4
116	Arturo Moreno Díaz.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	64	—	8 — »	1	—	7 — 11	14	—	2 — 15
117	Augusto Breión Balmaseda.....	Idem de id. de Soria.....	62	—	7 — 27	1	—	7 — 5	13	—	5 — 21
118	Juan Márquez Broún.....	Idem de id. de Murcia.....	54	—	» — »	1	—	6 — 20	12	—	8 — 10
119	Román Díaz de Freijo López.....	Idem de id. de Lago.....	65	—	1 — 2	1	—	6 — 15	11	—	10 — 17
120	Antonio Macía López.....	Idem de id. de id.	62	—	» — »	1	—	6 — 14	11	—	6 — 24
121	Arturo Pastor Conesa.....	Idem de id. de Barcelona.....	65	—	4 — 26	1	—	5 — 22	13	—	2 — 14
122	Francisco Fuentes Castro.....	Idem de id. de Pontevedra.....	46	—	7 — 3	1	—	4 — 29	12	—	3 — 12
123	Pedrosvindo D. Luna Cárdenas.....	Idem de id. de Cádiz.....	54	—	11 — 28	1	—	4 — 28	10	—	1 — 13
124	Aldeolgo Moreno Arredondo.....	Idem de id. de Palencia.....	61	—	7 — 27	1	—	4 — 23	11	—	8 — 15
125	Leandro Blay Chorva.....	Idem de id. de Castellón.....	59	—	11 — 11	1	—	4 — 22	9	—	9 — 4
126	Francisco Mota Alcázar.....	Idem de id. de Jaén.....	60	—	11 — 27	1	—	4 — 11	8	—	11 — 10
127	Aristarco Alonso Rodríguez.....	Idem de id. de Soria.....	56	—	4 — 5	1	—	3 — 24	9	—	» — 5
128	Ismael Nieto Tino.....	Idem de id. de Zamora.....	50	—	1 — »	1	—	3 — 19	8	—	3 — 16
129	Vicente Romero Rodríguez.....	Idem de id. de Orense.....	68	—	» — 20	1	—	3 — »	9	—	2 — 29
130	Enrique Angulo Contreras.....	Idem de id. de Segovia.....	60	—	8 — 3	1	—	3 — »	14	—	9 — 10
131	D.ª Amelia Díaz Cordon.....	Dirección general de Rentas.....	30	—	3 — 18	1	—	2 — 19	9	—	10 — 18
132	Rosario Reymundo García.....	Subsecretaría.....	30	—	5 — 18	1	—	2 — 14	9	—	10 — 12
133	Esperanza García Alegre.....	Dirección general de Rentas.....	28	—	» — 14	1	—	2 — 11	9	—	10 — 17
134	Maria Blanco Martínez.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	31	—	9 — 12	1	—	2 — »	9	—	10 — 18
135	Felisa Blanco Rodríguez.....	Idem de id. de id.	30	—	10 — 6	1	—	1 — 18	9	—	10 — 16
136	Amada Las Heras Pérez.....	Idem de id. de id.	31	—	3 — 18	1	—	1 — 16	9	—	10 — 18
137	Leonor Moreno Bas.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	30	—	8 — 14	»	—	11 — 26	9	—	10 — 18
138	Carmen Cabezas Cereza.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	34	—	11 — 7	»	—	11 — 1	9	—	10 — 12
139	D. Manuel Ramos Pinar.....	Idem de id. de Murcia.....	66	—	1 — 22	1	—	6 — 1	13	—	9 — 15
140	Manuel A. García Solana Sánchez del Alamo.....	Idem de id. de Ciudad Real.....	50	—	6 — 12	»	—	10 — 7	17	—	11 — 10
141	D.ª María del Milagro Franco del Capblanco...	Subsecretaría.....	39	—	8 — 22	»	—	10 — 7	9	—	10 — 12
142	Pilar Torrente Fortuño.....	Idem.....	32	—	» — 13	»	—	9 — 6	9	—	10 — 15
143	D. José Rodríguez Benito.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	60	—	5 — 18	»	—	8 — 22	21	—	3 — 1
144	D.ª Felicidad Vallejo García.....	Idem de id. de Zaragoza.....	31	—	9 — 24	»	—	8 — 10	9	—	10 — 18
145	Enriqueta López Tienda.....	Idem de id. de Granada.....	37	—	3 — 2	»	—	7 — 14	9	—	10 — 18
146	Pilar Cerrada Seguí.....	Idem de id. de Orense.....	34	—	8 — 11	»	—	4 — 17	9	—	10 — 9
147	Isabel García Mancisidor.....	Idem de id. de Burgos.....	33	—	10 — 26	»	—	» — 5	9	—	10 — 12
148	Agustinas Rodríguez Pérez.....	Idem de id. de Málaga.....	33	—	3 — 5	»	—	» — »	9	—	10 — 18
149	Maria Ros y de Castro.....	Idem de id. de Segovia.....	29	—	10 — 17	»	—	» — »	9	—	10 — 19
150	Morcedes Hidalgo Gallego.....	Intervención central de Hacienda.....	29	—	9 — 19	»	—	» — »	9	—	10 — 19
151	Luz Le Boucher Villén.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	26	—	9 — 2	»	—	» — »	9	—	10 — 19
152	Carmen Benimeli Navarro.....	Idem de id. de Huesca.....	33	—	5 — 16	»	—	» — »	9	—	10 — 12

153
154
155
156
157
158

Angeles Cerrada Seguí.....
Gregoria Sanz Sanz.....
Blanca Vié Greppi.....
Carmen Lumberras Pérez.....
Concepción Pastor Gómez.....
Julia Gómez Martínez.....

Idem de id. de Oviedo
Idem de id. de Avila
Dirección general del Tesoro.....
Caja general de Depósitos.....
Dirección general del Tesoro.....
Delegación de Hacienda de Madrid.....

38 — 4 — 29
30 — 4 — 24
37 — 9 — 23
33 — 6 — 1
36 — » — 24
37 — » — 26

5 — 2 — 2
» — 2 — 1
» — 2 — 1
» — 2 — 1
» — 2 — 1
» — 2 — 1

9 — 10 — 11
9 — 10 — 19
9 — 10 — 19
9 — 10 — 19
9 — 10 — 19
9 — 10 — 19

AUXILIARES DE PRIMERA CLASE

Activos.

1 D. Laureano José Martínez Martínez.....
2 Domingo Rodríguez Oliva.....
3 Vicente Valderrama Otero.....
4 Tomás F. Guerrero Guerrero.....
5 Antonio Sánchez Jiménez.....
6 Joaquín Cañadas López.....
7 Venancio Catalá Bonillo.....
8 Luis Quintáns de la Torre.....
9 Francisco Calatrava Serrano.....
10 Andrés de la Guardia Martí.....
11 Gaspar Gutiérrez García.....
12 D. Rosalía Rodríguez Valdés.....
13 Josefa Alonso Rubio.....
14 Bernarda Sánchez de Luis.....
15 Natividad Mir Rocafort.....
16 Adela Castro Cortés.....

17 María Hernández Herrera.....
18 Rosario García Vázquez.....
19 María García Mancesidor.....
20 Elvira Palacios Cerdano.....
21 Tomasa San Segundo Puebla.....
22 Paulina Garnacho Herrero.....
23 María Cruz Sedeño Alonso.....
24 Consuelo Gómez Valbuena.....
25 María Martínez Mata.....
26 Concepción Mariscal García.....
27 Asunción Benavent García.....
28 Juana Jiménez Núñez.....
29 Pilar Gil Pascual.....

30 Carmen Gascón Hernández.....
31 Ricarda Córdoba Gonzalo.....
32 D. José Iniesta Lorca.....
33 D. Hilario Arroyo Horcajada.....
34 Florentina González Sánchez.....
35 Dolores Rodríguez Villaverde.....
36 D. Rafael Alverico Martínez.....
37 D. María Rebollos Llauredó.....
38 Consolación Montero Carretero.....
39 Encarnación Bragulat de Silva.....

40 Josefa Cabrera Latorre.....
41 Carmen Martínez Peláez.....
42 Rosalía Grifol Gelabert.....
43 Secundina Miguel Maestro.....
44 Manuela Alonso de Landaburu.....
45 D. Rafael Oñate García.....
46 D. Osminada Basanta Llenderroz.....
47 Isabel Miguel Martínez.....
48 Hipólita González Gil.....

Dirección general de Rentas.....
Delegación de Hacienda de Barcelona.....
Idem de id. de Lugo
Idem de id. de Cádiz
Dirección general de la Deuda.....
Delegación de Hacienda de Almería.....
Dirección general del Tesoro.....
Delegación de Hacienda de Orense.....
Idem de id. de Jaén.....
Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....
Delegación de Hacienda de Segovia.....
Idem de id. de Oviedo.....
Dirección general de Rentas.....
Delegación de Hacienda de Barcelona.....
Idem de id. de Barcelona.....
Ordenación de Pagos de la Presidencia e Ins-
trucción pública.....
Delegación de Hacienda de Barcelona.....
Idem de id. de La Coruña
Idem de id. de Burgos
Idem de id. de Valladolid
Idem de id. de Avila
Idem de id. de Valladolid
Dirección general de lo Contencioso.....
Idem de id. de la Fábrica de la Moneda y Timbre.....
Delegación de Hacienda de Burgos.....
Dirección general de Rentas.....
Delegación de Hacienda de Toledo.....
Caja general de Depósitos.....
Intervención de la Dirección general de la
Deuda.....
Delegación de Hacienda de Madrid.....
Idem de id. de Valladolid
Idem de id. de Sevilla
Tribunal Económico-administrativo Central.....
Delegación de Hacienda de Valladolid.....
Idem de id. de Sevilla
Idem de id. de Granada
Idem de id. de Soria
Depositaria especial de Ibiza.....
Intervención de la Dirección general de la
Deuda
Delegación de Hacienda de Madrid.....
Idem de id. de León
Idem de id. de Alicante
Idem de id. de Valladolid
Subsecretaría
Dirección general de Rentas.....
Delegación de Hacienda de Lugo.....
Idem de id. de Barcelona
Idem de id. de Madrid

71 — 5 — 26
70 — 7 — 29
69 — 8 — 6
71 — 8 — »
70 — 7 — 12
69 — 8 — 12
70 — 1 — 20
71 — 1 — 26
69 — 9 — »
70 — 9 — 26
68 — 11 — 15
36 — 6 — 21
32 — 1 — 6
34 — 4 — 11
29 — 6 — 29

35 — 6 — 11
47 — 10 — 23
29 — 2 — 27
36 — 4 — 20
34 — 3 — 1
38 — 4 — 2
29 — 7 — 27
31 — 7 — 28
34 — 9 — 3
33 — 2 — 25
32 — » — 23
34 — 11 — 14
36 — 6 — 23

34 — 2 — »
27 — 1 — 29
29 — 8 — 24
61 — 2 — 11
33 — 11 — 17
34 — 6 — 11
29 — 11 — 17
56 — 5 — 17
33 — 8 — 9
32 — 3 — 29

29 — 1 — 20
55 — 8 — 9
31 — 5 — 7
27 — 6 — 9
37 — 5 — 1
32 — 10 — 26
49 — 4 — 21
38 — » — 10
31 — 10 — 26
45 — 4 — 18

2 — 9 — »
2 — 9 — »
2 — 9 — »
2 — 9 — »
2 — 9 — »
2 — 9 — »
2 — 5 — 25
2 — 4 — 17
2 — 4 — »
2 — 3 — 2
1 — 10 — 21
1 — 16 — 20
1 — 10 — 20
1 — 10 — 16

1 — 10 — 16
1 — 10 — 14
1 — 10 — 9
1 — 10 — 8
1 — 10 — 5
1 — 9 — 26
1 — 9 — 17
1 — 9 — 13
1 — 9 — 9
1 — 9 — 4
1 — 9 — »
1 — 8 — 27

1 — 8 — 21
1 — 3 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3

1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3
1 — 8 — 3

19 — 3 — 21
17 — 9 — 16
14 — 10 — 6
14 — 7 — 15
19 — 6 — 14
15 — 7 — 24
14 — 4 — »
14 — 2 — »
14 — 7 — 25
13 — 8 — »
8 — 9 — 19
9 — 10 — 17
9 — 10 — 18
9 — 10 — 18
9 — 10 — »

9 — 10 — 15
9 — 10 — 9
9 — 10 — 11
9 — 10 — 12
9 — 10 — 14
9 — 10 — 12
9 — 10 — 10
9 — 10 — 19
9 — 10 — 14
9 — 10 — 10
9 — 10 — 18
9 — 10 — 10
9 — 10 — 19

9 — 10 — 18
9 — 10 — 19
9 — 10 — 12
9 — 10 — »
9 — 10 — 7
9 — 10 — 12
9 — 10 — 8
12 — 3 — 16
9 — 10 — 12
9 — 10 — 12

9 — 9 — 23
9 — 9 — 24
9 — 10 — 12
9 — 10 — 9
9 — 10 — »
9 — 10 — 16
9 — 9 — 24
9 — 10 — »
9 — 10 — 16
9 — 10 — »

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
49	D.ª María Ortol Ruiz.....	Delegación de Hacienda de Lérida	34	—	3	—	23	1	—	8	—	3	9	—	10	—	14
50	Mercedes González García.....	Idem de id. de Burgos	32	—	11	—	9	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
51	Alejandrina Borrego Robledo.....	Dirección general de la Deuda.....	37	—	11	—	5	1	—	8	—	3	9	—	10	—	18
52	Socorro Molón Martínez.....	Delegación de Hacienda de Almería.....	30	—	9	—	»	1	—	8	—	3	9	—	10	—	9
53	Eugenia Hernández Iribarren.....	Dirección general de la Deuda.....	43	—	1	—	10	1	—	8	—	3	9	—	9	—	22
54	Gloria Rodríguez Losada.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	47	—	»	—	12	1	—	8	—	3	9	—	10	—	»
55	Josefa Pérez García-Argüelles.....	Dirección general de Rentas.....	56	—	0	—	21	1	—	8	—	3	9	—	10	—	16
56	Gabina González Fernández.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	30	—	1	—	21	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
57	María Ricón González.....	Consejo de Administración de las Minas de Aimadén	41	—	9	—	2	1	—	8	—	3	9	—	9	—	24
58	Candelaria Ofel-Jaramillo Quero.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	32	—	10	—	29	1	—	8	—	3	9	—	10	—	11
59	María Zurita Jiménez Serna.....	Idem de id. de Madrid	45	—	8	—	12	1	—	8	—	3	9	—	9	—	24
60	Mercedes Pérez Sánchez.....	Idem de id. de Avila	34	—	4	—	7	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
61	D. Gregorio Álvarez Marín.....	Dirección general de Rentas.....	54	—	9	—	15	1	—	8	—	3	9	—	10	—	18
62	D. Esperanza Alsina López.....	Delegación de Hacienda de Palencia.....	66	—	8	—	6	1	—	8	—	3	17	—	5	—	3
63	Piedad Martín Cardoso.....	Idem de id. de Lérida	29	—	3	—	16	1	—	8	—	3	9	—	10	—	14
64	Pilar Ibán Valdés.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	30	—	10	—	7	1	—	8	—	3	9	—	10	—	11
65	Pilar Garzarán Galvo.....	Delegación de Hacienda de León.....	37	—	1	—	28	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
66	Rosalina Arribas Díez.....	Idem de id. de Teruel	32	—	4	—	»	1	—	8	—	3	9	—	10	—	11
67	Francisca Uribe Quesada.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	41	—	11	—	13	1	—	8	—	3	9	—	10	—	11
68	Dolores Martínez García-Argudo.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	27	—	1	—	10	1	—	8	—	3	9	—	10	—	»
69	Elomena Resina Rodríguez.....	Intervención central de Hacienda.....	29	—	11	—	16	1	—	8	—	3	9	—	10	—	11
70	Eloisa Romero López.....	Caja general de Depósitos.....	32	—	1	—	17	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
71	Consolación Pontes Hineztrosa.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	39	—	5	—	4	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
72	Emilia Calvo Arranz.....	Idem de id. de Madrid	39	—	7	—	19	1	—	8	—	3	9	—	10	—	10
73	Juana Baquer Velasco.....	Idem de id. de Santander	37	—	6	—	29	1	—	8	—	3	9	—	10	—	8
74	Justa Lara García.....	Idem de id. de Avila	29	—	4	—	19	1	—	8	—	3	9	—	10	—	»
75	Fernanda Gazapo Valdés.....	Idem de id. de Burgos	31	—	4	—	25	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
76	Dolores González Pardo Olavarrieta.....	Dirección general del Timbre.....	45	—	11	—	17	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
77	María de Jesús Sanz Allende.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda	29	—	»	—	13	1	—	8	—	3	9	—	10	—	»
78	Matilde Durán Merino.....	Delegación de Hacienda de Soria.....	28	—	8	—	14	1	—	8	—	3	9	—	10	—	10
79	Carmen Rodríguez Sánchez.....	Idem de id. de Barcelona	30	—	9	—	17	1	—	8	—	3	9	—	10	—	12
80	Ricarda Borasátegui Martínez.....	Idem de id. de Zamora	32	—	9	—	17	1	—	8	—	3	9	—	10	—	17
81	Carmen de Labra Egidio.....	Idem de id. de Alava	30	—	6	—	22	1	—	8	—	3	9	—	10	—	8
82	Florentina Miguel Barrios.....	Idem de id. de Alicante	40	—	11	—	4	1	—	8	—	3	9	—	10	—	2
83	Guadalupe Martínez Fernández.....	Idem de id. de Burgos	32	—	2	—	14	1	—	8	—	3	9	—	10	—	8
84	Teresa Elena Martín.....	Idem de id. de León	29	—	2	—	5	1	—	7	—	27	9	—	10	—	12
85	Blanca Menor Gandoso.....	Idem de id. de Salamanca	35	—	9	—	11	1	—	7	—	26	9	—	10	—	12
86	Concepción Arés Arroyo.....	Idem de id. de Madrid	27	—	9	—	16	1	—	7	—	18	9	—	10	—	8
87	Amalia Pérez Ramos.....	Idem de id. de Avila	34	—	7	—	15	1	—	7	—	17	9	—	10	—	»
88	Francisca Cardell Tomás.....	Idem de id. de Zaragoza	35	—	2	—	9	1	—	7	—	11	9	—	10	—	15
89	Ramona Manterola Larraya.....	Idem de id. de Baleares	33	—	9	—	9	1	—	7	—	5	9	—	10	—	16
90	Antonia López García.....	Idem de id. de Guipúzcoa.....	33	—	»	—	19	1	—	6	—	20	9	—	10	—	»
91	Isabel Garrigós Quiñonero.....	Idem de id. de Burgos	32	—	10	—	28	1	—	6	—	15	9	—	10	—	»
92	Pilar Regalado Maya.....	Idem de id. de Murcia.....	31	—	11	—	26	1	—	6	—	14	9	—	10	—	12
93	Dolores Espinosa Echevarría.....	Idem de id. de Madrid	29	—	1	—	1	1	—	6	—	1	9	—	9	—	24
94	Dolores Cordeiro González.....	Idem de id. de id.....	30	—	10	—	22	1	—	5	—	24	9	—	10	—	28
95	Francisca Bosch Hernández.....	Idem de id. de Lugo.....	33	—	3	—	1	1	—	5	—	22	9	—	10	—	12
96	María Avrial Marquese.....	Idem de id. de Valencia.....	34	—	1	—	24	1	—	4	—	29	9	—	10	—	11
97	Teodora Sánchez González.....	Dirección general de Rentas.....	29	—	11	—	8	1	—	4	—	28	9	—	10	—	11
98	Francisca Benito Llorente.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	31	—	9	—	»	1	—	4	—	23	9	—	10	—	»
99	Luisa Perrote Fernández.....	Idem de id. de id.....	32	—	7	—	2	1	—	4	—	22	9	—	10	—	15
100		Idem de id. de Santander	31	—	6	—	27	1	—	4	—	11	9	—	10	—	»

101	Concepción Bebia Pardo.....	Idem de id. de Madrid.....	34 — 5 — 23	1 — 9 — 24	9 — 9 — 23
103	Amelia Hidalgo Guajardo.....	Idem de id. de id.	36 — 11 — 7	1 — 3 — 19	9 — 10 — 15
103	María Cruz Vicente Moreno.....	Idem de id. de Zamora.....	37 — 7 — 27	1 — 3 — 16	9 — 10 — 12
104	Dolores Santos Carbajosa.....	Dirección general del Timbre.....	29 — 11 — 20	1 — 3 — »	9 — 10 — 5
103	Araceli Salcedo Martínez.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	28 — 10 — 15	1 — 3 — »	9 — 10 — 16
106	Hermenegilda Castillo Sáiz.....	Idem de id. de Cuenca.....	35 — 8 — 18	1 — 2 — 19	9 — 9 — 23
107	Dolores del Campo Gáltero.....	Caja general de Depósitos.....	34 — 3 — 6	1 — 2 — 14	9 — 10 — »
108	María Martínez Díaz.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	36 — 3 — 26	1 — 2 — 11	9 — 10 — »
109	D. Francisco Plaza de Juan.....	Idem de id. de Cádiz.....	66 — » — 16	1 — 2 — 3	8 — » — 15
110	D. Rosario González Royo.....	Idem de id. de Logroño.....	37 — 3 — 7	1 — 2 — »	9 — 10 — 16
111	Josefa Vicente Cardona.....	Idem de id. de Huesca.....	33 — 9 — 16	1 — 1 — 19	9 — 10 — 4
112	Concepción Puig Villena.....	Idem de id. de Valencia.....	34 — 8 — 24	1 — 1 — 18	9 — 9 — 26
113	Josefa López Soba.....	Idem de id. de Barcelona.....	31 — 9 — 10	1 — 1 — 16	1 — 10 — 8
114	Carmen Barrio Sánchez.....	Idem de id. de Tarragona.....	29 — » — 18	1 — 1 — 14	9 — 10 — 15
115	Francisca Valriberas García.....	Idem de id. de Barcelona.....	35 — 1 — 1	1 — 1 — 5	9 — 9 — 24
116	Albina de Diego Peña.....	Idem de id. de Granada.....	33 — 8 — 1	1 — » — 29	9 — 10 — »
117	Emilia Urbina García.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	30 — 8 — 15	1 — » — 26	9 — 9 — 14
118	Felisa Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	29 — 9 — 10	1 — » — 16	9 — 10 — 11
119	D. Pedro Muñoz Carrero.....	Ayudante de Caja de Tesorería central.....	52 — 4 — 29	1 — » — 12	9 — 10 — 5
120	D. Lucía Alonso Salgado.....	Dirección general de Rentas.....	36 — » — 18	1 — » — 2	9 — 9 — 29
121	Eligenia Quintero Espinosa.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.....	45 — 9 — 9	1 — » — »	9 — 9 — 7
122	Honorita Molina Romero.....	Idem de id. de Albacete.....	33 — 1 — 10	» — 11 — 23	9 — 10 — »
123	Amparo Moreno Bas.....	Dirección general de Rentas.....	29 — 2 — 22	» — 11 — 26	9 — 9 — 20
124	Inés Gómez García.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	23 — 11 — 9	» — 11 — 6	9 — 10 — 5
125	Mercedes Bushell Blankenstein.....	Idem de id. de Albacete.....	29 — » — 18	» — 11 — »	9 — 10 — 9
126	Isabel Sánchez Hernández.....	Idem de id. de Salamanca.....	31 — 6 — 12	» — 10 — 28	9 — 10 — 21
127	Concepción Vilumbrales Fuente.....	Idem de id. de Burgos.....	32 — » — 23	» — 10 — 26	9 — 9 — 29
128	Avelina Calvo Resa.....	Idem de id. de Zamora.....	30 — 1 — 21	» — 10 — 13	9 — 10 — »
129	María Zazo Aguado.....	Idem de id. de Lérida.....	31 — 10 — 15	» — 10 — 13	9 — 10 — 14
130	Luisa Barrera Machín.....	Idem de id. de Tenerife.....	31 — 4 — 10	» — 16 — 10	9 — 8 — 26
131	Aurea Solé Sanz.....	Idem de id. de Lérida.....	25 — 3 — 22	» — 10 — 8	9 — 10 — 11
132	Consuelo Oliván Escartín.....	Idem de id. de Huesca.....	33 — 1 — 22	» — 10 — 7	9 — 9 — 22
133	Delfina Llamas Pastor.....	Dirección general del Tesoro.....	30 — 10 — 7	» — 10 — 2	9 — 10 — 3
134	Soledad Iniesta Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	31 — » — 27	» — 9 — 27	9 — 10 — »
135	Julia de Antonio Alvaro.....	Dirección general de Rentas.....	23 — 11 — »	» — 9 — 23	9 — 10 — 10
136	Mercedes González Zancarfo.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	33 — 8 — 23	» — 9 — 12	9 — 10 — 3
137	Mercedes Martínez Cuesta.....	Idem de id. de Burgos.....	36 — 3 — 7	» — 9 — 12	9 — 10 — 8
138	María Cruz Navarro Patiño.....	Idem de id. de Cádiz.....	23 — 10 — 21	» — 9 — 10	9 — 10 — 8
139	Concepción Portalés Bergós.....	Idem de id. de Teruel.....	33 — » — 11	» — 9 — 6	9 — 10 — »
140	Josefa Álvarez Ruiz.....	Caja general de Depósitos.....	30 — 3 — 5	» — 9 — 1	9 — 9 — 5
141	María de la Gloria Campo López.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	25 — 8 — 17	» — 9 — 1	9 — 10 — 3
142	Pilar Carreras Jané.....	Idem de id. de Teruel.....	31 — 7 — 27	» — 8 — 92	9 — 10 — 11
143	Pilar Otter Serrano.....	Idem de id. de Navarra.....	35 — 11 — 25	» — 8 — 20	9 — 9 — 22
144	Trinidad Mateos de la Concha.....	Idem de id. de Zamora.....	30 — » — 19	» — 8 — 20	9 — 10 — 4
145	María González Fernández.....	Idem de id. de Santander.....	33 — 8 — 7	» — 8 — 19	9 — 9 — 24
146	Miguel García Becerra.....	Idem de id. de Zaragoza.....	33 — 3 — 2	» — 8 — 16	9 — 9 — 24
147	Encarnación Molero Sánchez-Diezma.....	Idem de id. de Toledo.....	36 — 9 — 8	» — 7 — 29	9 — 9 — 24
148	Rosalina Pérez Moreno.....	Idem de id. de Sorla.....	29 — 11 — 11	» — 7 — 29	9 — 9 — 21
149	Eloísa Salinero Gil.....	Idem de id. de Cuenca.....	32 — 6 — 6	» — 7 — 14	9 — 10 — 3
150	Angela Sáiz Ledesma.....	Idem de id. de id.	29 — 10 — »	» — 7 — 7	9 — 10 — 9
151	Asunción Roldán Sevilla.....	Idem de id. de Granada.....	33 — 11 — 7	» — 7 — 6	9 — 10 — »
152	Luisa García López.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción pública.....	30 — 4 — 8	» — 7 — 5	9 — 9 — »
153	Pilar Lozano Lozano.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	33 — 3 — 8	» — 7 — 4	9 — 9 — »
154	Isabel Nicoláu Traver.....	Idem de id. de Zaragoza.....	36 — 4 — 10	» — 7 — 2	9 — 8 — 14
155	Juana Marín Martín.....	Idem de id. de Avila.....	29 — 10 — 3	» — 7 — 1	9 — 8 — 18
156	María Pérez Alvaro.....	Dirección general del Timbre.....	31 — 3 — 10	» — 7 — »	9 — 9 — »
157	Rosario de Arceaga Martín.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	30 — 8 — 28	» — 6 — 29	9 — 8 — 14
158	María Munguira Santamaría.....	Idem de id. de Burgos.....	40 — 1 — 29	» — 6 — 17	9 — 8 — 20
159	Evangelina López García.....	Idem de id. de Ciudad Real.....	45 — 10 — 16	» — 6 — 12	9 — 8 — 26
160	María Ferrando Llorea.....	Idem de id. de Valencia.....	32 — 5 — 20	» — 6 — »	9 — 8 — 14
161	Eduvigis Collado Álvarez.....	Idem de id. de Avila.....	31 — » — 6	» — 6 — »	9 — 9 — »
162	Josefa García del Pelgar Baptista.....	Idem de id. de id.	31 — 4 — 21	» — 6 — »	9 — 9 — »

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS												
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO									
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.							
163	D. Angela Polvorosa Fraile.....	Dirección general de la Deuda.....	33	—	10	—	»	»	—	6	—	»	9	—	9	—	»	
164	Maria Claver Salas.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	31	—	6	—	11	»	»	—	6	—	»	9	—	8	—	7
165	Julia Polo Hernando.....	Idem de id. de Segovia.....	33	—	3	—	19	»	»	—	6	—	»	9	—	8	—	9
166	Mercedes Sánchez Garrido.....	Idem de id. de León.....	30	—	3	—	12	»	»	—	6	—	»	9	—	8	—	6
167	Valeriana Hernando Izquierdo.....	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....	32	—	8	—	17	»	»	—	6	—	»	8	—	6	—	10
168	Florencia Morales Gómez.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	34	—	7	—	20	»	»	—	5	—	28	8	—	1	—	6
169	Carmen Rodríguez de la Hera.....	Idem de id. de Santander.....	29	—	10	—	6	»	»	—	5	—	27	8	—	»	—	9
170	Mercedes Pereda Gutiérrez.....	Dirección general del Timbre.....	27	—	4	—	4	»	»	—	5	—	24	8	—	11	—	11
171	Regina Sendras Gonzalvo.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	28	—	»	—	16	»	»	—	5	—	21	7	—	5	—	24
172	Petra Encinas Escribano.....	Idem de id. de Cuenca.....	33	—	7	—	13	»	»	—	5	—	19	7	—	3	—	24
173	Rosa Sánchez Villalobos.....	Idem de id. de Barcelona.....	25	—	3	—	27	»	»	—	5	—	17	7	—	3	—	24
174	Lucia Benedit Benavides.....	Idem de id. de Segovia.....	26	—	2	—	»	»	»	—	5	—	15	7	—	3	—	24
175	Joaquina Alta Pérez.....	Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.....	27	—	»	—	21	»	»	—	5	—	14	7	—	3	—	24
176	Mercedes Vega Gispert.....	Delegación de Hacienda de Gerona.....	24	—	10	—	27	»	»	—	5	—	5	7	—	3	—	24
177	Maria José Galán.....	Subsecretaría.....	26	—	4	—	14	»	»	—	5	—	»	7	—	3	—	24
178	Maria Asunción Cano Aznar.....	Idem.....	30	—	7	—	23	»	»	—	4	—	28	7	—	3	—	24
179	Felisa Ortiz Martín.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	28	—	11	—	26	»	»	—	4	—	22	7	—	3	—	24
180	Vicenta Avilés Garrido.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	28	—	1	—	15	»	»	—	4	—	17	7	—	3	—	24
181	Carlota Gópar Huelves.....	Caja general de Depósitos.....	25	—	7	—	18	»	»	—	4	—	15	7	—	3	—	24
182	Edesia Gallo García.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	30	—	8	—	23	»	»	—	4	—	14	7	—	3	—	24
183	Maria L. de los Almazán.....	Idem de id. de Valladolid.....	25	—	10	—	4	»	»	—	4	—	»	7	—	3	—	24
184	Maria Rosa Martínez.....	Idem de id. de Alicante.....	35	—	6	—	25	»	»	—	3	—	28	7	—	3	—	24
185	Angela García Hernández.....	Idem de id. de Oviedo.....	38	—	9	—	»	»	»	—	3	—	26	7	—	3	—	24
186	Maria de los Angeles Muruvo Cardona.....	Dirección general de Rentas.....	26	—	11	—	12	»	»	—	3	—	20	7	—	3	—	24
187	Maria Ojeda Gascón Hernández.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	24	—	8	—	14	»	»	—	3	—	17	7	—	3	—	24
188	Branlia J. de los Esteban.....	Idem de id. de Huesca.....	27	—	9	—	13	»	»	—	3	—	14	7	—	3	—	24
189	Virginia Pilar Herrero Ariño.....	Idem de id. de Teruel.....	27	—	2	—	21	»	»	—	3	—	14	7	—	3	—	24
190	Rosario Sastre Redondo.....	Idem de id. de Madrid.....	33	—	2	—	»	»	»	—	3	—	13	7	—	3	—	24
191	Carmen Minguéz Hernández.....	Idem de id. de Madrid.....	26	—	1	—	9	»	»	—	3	—	»	7	—	3	—	24
192	Maria Teresa Varó Chinchilla.....	Idem de id. de Granada.....	26	—	8	—	12	»	»	—	3	—	»	7	—	3	—	24
193	Teresa Díaz Cordon.....	Idem de id. de Madrid.....	27	—	2	—	9	»	»	—	3	—	»	7	—	3	—	24
194	Maria del Carmen Tascón González.....	Idem de id. de Palencia.....	25	—	10	—	10	»	»	—	2	—	24	7	—	3	—	24
195	Luisa Quesada Luvillo.....	Dirección general de Propiedades.....	26	—	8	—	10	»	»	—	2	—	21	7	—	3	—	24
196	Magdalena Gómez Hernández.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	38	—	4	—	22	»	»	—	2	—	23	7	—	3	—	24
197	Blanca Monasterio Iturte.....	Dirección general del Tesoro.....	45	—	7	—	8	»	»	—	2	—	11	7	—	3	—	24
198	Maria Concepción del Barrio Almarza.....	Intervención Central.....	25	—	2	—	21	»	»	—	2	—	10	7	—	3	—	24
199	Maria del Carmen Colombo Mellado.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	30	—	11	—	22	»	»	—	2	—	3	7	—	3	—	24
200	Amparo Yagüe Fuentes.....	Idem de id. de Madrid.....	31	—	1	—	28	»	»	—	2	—	»	7	—	3	—	24
201	Mercedes Aparicio Domínguez.....	Caja general de Depósitos.....	26	—	3	—	9	»	»	—	2	—	»	7	—	3	—	24
202	Felicidad Ruiz Díaz.....	Delegación de Hacienda de Santander.....	29	—	9	—	21	»	»	—	1	—	26	7	—	3	—	24
203	Carmen Farré Griño.....	Idem de id. de Lérida.....	26	—	9	—	6	»	»	—	1	—	23	7	—	3	—	24
204	Iluminada Vázquez Gaona.....	Idem de id. de Avila.....	33	—	1	—	2	»	»	—	1	—	14	7	—	3	—	24
205	Maria Teresa Sánchez Pérez.....	Idem de id. de Huesca.....	27	—	11	—	8	»	»	—	1	—	14	7	—	3	—	24
206	Victorina Panzano Almudévar.....	Idem de id. de Huesca.....	26	—	10	—	21	»	»	—	1	—	8	7	—	3	—	24
207	Milagros Revuelto Revuelto.....	Idem de id. de Soria.....	36	—	8	—	12	»	»	—	1	—	7	7	—	3	—	24
208	Emilia Lotero Ranero.....	Idem de id. de Barcelona.....	38	—	3	—	9	»	»	—	»	—	17	7	—	3	—	24
209	Concepción Moraleda Udobro.....	Tesorería Central.....	29	—	»	—	26	»	»	—	»	—	16	7	—	3	—	24
210	Magdalena Morales Velasco.....	Dirección general del Timbre.....	26	—	9	—	27	»	»	—	»	—	5	7	—	3	—	24
211	Pilar Hernández Usategui.....	Delegación de Hacienda de Alava.....	33	—	2	—	4	»	»	—	»	—	»	7	—	3	—	24
212	Casilda López de la Cámara.....	Idem de id. de Burgos.....	29	—	7	—	16	»	»	—	»	—	»	7	—	3	—	24
213	Clotilde Alcalá Gómez.....	Idem de id. de Sevilla.....	31	—	8	—	»	»	»	—	»	—	»	7	—	3	—	24
214	Julia Gil Gómez.....	Idem de id. de Guadalajara.....	26	—	5	—	4	»	»	—	»	—	»	7	—	3	—	24
215	Carmen Cospedal del Hierro.....	Subsecretaría.....	27	—	9	—	24	»	»	—	»	—	»	7	—	3	—	24

216	Ramona Rovira Nicoláu.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	29 — 11 — 25	» — » — »	7 — 3 — 24
217	Angela García Sánchez Lucas.....	Idem de id. de Madrid	23 — 11 — 4	» — » — »	7 — 3 — 24
218	María Dolores Catarineu Fustegueras.....	Idem de id. de Avila	30 — 11 — 22	» — » — »	7 — 3 — 24
219	Elena Juan Martín.....	Idem de id. de Burgos	30 — 4 — 13	» — » — »	7 — 3 — 24
220	Jesusa Benuncio Santos.....	Idem de id. de Burgos	27 — 11 — 14	» — » — »	7 — 3 — 24
221	María de Gracia Ruiz Infantes.....	Idem de id. de Madrid	24 — 3 — 12	» — » — »	7 — 3 — 24
222	Luisa Berdejo Arigo.....	Idem de id. de Almería	32 — 9 — 13	» — » — »	7 — 3 — 24
223	Fernanda Lambreras Pérez.....	Idem de id. de Madrid	30 — 0 — 19	» — » — »	7 — 3 — 24
224	Remedios Tapia Nogueira.....	Idem de id. de La Coruña	35 — 8 — 4	» — » — »	7 — 3 — 24
225	Josefa Medrano Ochandarena.....	Idem de id. de Alava	29 — 9 — 19	» — » — »	7 — 3 — 24
226	Felisa Romo Palomino.....	Idem de id. de Huesca	30 — 1 — 3	» — » — »	7 — 3 — 24
227	María Luisa Baños Wegfahrt.....	Intervención general.....	34 — 0 — 3	» — » — »	7 — 3 — 24
228	Ramona Espinosa Martín.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	27 — 0 — 24	» — » — »	7 — 3 — 24
229	María Teresa García Martínez.....	Idem de id. de Toledo	28 — » — 19	» — » — »	7 — 3 — 24
230	María Luisa Barredo Virgala.....	Idem de id. de Ciudad Real	26 — 1 — 21	» — » — »	7 — 3 — 24
231	María Elvira García González.....	Caja general de Depósitos.....	26 — 10 — 17	» — » — »	7 — 3 — 24
232	Clotilde Martínez Beltrán.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	29 — 1 — 8	» — » — »	7 — 3 — 24
233	Carmen Martínez Torresano.....	Idem de id. de Barcelona	25 — 7 — 20	» — » — »	7 — 3 — 24
234	Amelia Nogales Alfaro.....	Idem de id. de Vizcaya	37 — 7 — 19	» — » — »	7 — 3 — 24
235	María del Pilar López Sarrablo.....	Idem de id. de Jaén	27 — 7 — 9	» — » — »	7 — 3 — 24
236	Joaquina Sánchez Goicocchea.....	Idem de id. de Barcelona	42 — 11 — 2	» — » — »	7 — 3 — 24
237	Dolores Reyes Márquez.....	Idem de id. de Sevilla	36 — 2 — »	» — » — »	7 — 3 — 24
238	Carmen del Fresno de la Torre.....	Idem de id. de Santander	25 — 6 — 16	» — » — »	7 — 3 — 24
239	Concepción Igual Fernández-Peco.....	Dirección general de Rentas.....	31 — 10 — 18	» — » — »	7 — 3 — 24
AUXILIARES DE PRIMERA CLASE					
Excedentes					
1	D.ª Guadalupe Pérez Román.....	»	33 — 8 — 20	» — 4 — 15	9 — 6 — 4
AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE					
Activos					
1	D.ª Elvira Sierra Carpintero.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	24 — 2 — 8	1 — 9 — 4	7 — 3 — 24
2	Elvira Cabezas Cerezo.....	Idem de id. de Valladolid	41 — 7 — 3	1 — 9 — »	7 — 3 — 24
3	Manuela Flores Burgos.....	Idem de id. de Málaga	26 — 4 — 26	1 — 9 — »	7 — 3 — 24
4	Gloria Menéndez Sierra.....	Idem de id. de Vizcaya	30 — » — 19	1 — 8 — 27	7 — 3 — 24
5	María Josefa García Rubio.....	Idem de id. de Murcia	27 — 1 — 10	1 — 8 — 27	7 — 3 — 24
6	Candelaria Escolá Fontanet.....	Idem de id. de Barcelona	30 — 1 — 14	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
7	Josefa María Galán Rodríguez.....	Idem de id. de Avila	30 — 9 — 12	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
8	Angela Duerto Belloqui.....	Idem de id. de Madrid	29 — 10 — 23	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
9	Carmen Mejías Varó.....	Idem de id. de Alicante	42 — 3 — 8	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
10	Jesusa Antonia Fernández López.....	Idem de id. de Toledo	30 — 11 — 14	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
11	Matilde Sobrino Alonso.....	Idem de id. de Tarragona	31 — 8 — 28	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
12	Dolores Fernández Cartilla Portugal.....	Intervención general.....	31 — 11 — 16	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
13	Manuela Bueno García.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	28 — 11 — 25	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
14	Josefina Galván Casado.....	Idem de id. de Guadalupe.....	28 — 7 — 10	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
15	Vicenta Manzano del Amo.....	Idem de id. de Cáceres	25 — » — 15	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
16	María Luisa Cabo Rubio.....	Idem de id. de Madrid	26 — 10 — 11	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
17	Sara Carmen Cervelló Pisa.....	Idem de id. de Zaragoza	33 — 5 — 18	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
18	Fronilde Martín Alonso.....	Idem de id. de Salamanca	27 — 6 — 6	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
19	Felisa Majua Poves.....	Idem de id. de León	31 — » — »	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
20	María Gloria García García.....	Idem de id. de Logroño	23 — 9 — 27	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
21	Milagros Taranco González.....	Intervención Central.....	34 — 1 — 2	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
22	Inés Arconada Berzosa.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	31 — 2 — 16	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
23	María del Pilar Piñero Plaza.....	Dirección general de Propiedades.....	26 — 3 — 26	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
24	Aurora Vicente Vicente.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	32 — 6 — 16	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
25	Flora Navarro García.....	Idem de id. de Teruel	33 — 6 — 11	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24
26	Concepción García Corrales.....	Idem de id. de Madrid	31 — 9 — 17	1 — 8 — 3	7 — 3 — 24

(Continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Julio último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPÍGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.522	Particulares y Colectividades no transferibles....	De Títulos al portador.....	Escuela especial Náutica, instituida en Lequeito (Vizcaya), por D. José Javier de Urizarren.	»	114.800,00
6.523	Idem.....	Idem.....	Fundación Onesto Sebastián Rodríguez, «Escuelas de Soto de Luján».....	Oviedo.....	100.000,00
6.524	Idem.....	Idem.....	Fundación de D. José Lizaso en Esparza de Oñar.....	Navarra.....	4.300,00
6.525	Idem.....	Idem.....	Fundación «Milauro Lara».....	»	551.000,00
6.526	Idem.....	Idem.....	Patronato de la fundación Vicenta Guimerá, instituida por dicha señora en la cláusula séptima de su testamento, otorgado ante el Notario de Madrid, D. Leopoldo López Errutia, el 28 de Marzo de 1931.....	»	153.000,00
6.527	Idem.....	Idem.....	Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados.....	»	2.000.000,00
6.528	Idem.....	Idem.....	Maestra de Echabon.....	Navarra.....	2.400,00
6.529	Idem.....	Idem.....	Fundación Hospital de Añejo.....	»	6.600,00
6.530	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Juan Bautista en Puebla de Almenara.....	»	12.200,00
6.531	Idem.....	Idem.....	Obra pía de Arcas Corrientes.....	Sevilla.....	3.500,00
6.532	Idem.....	Idem.....	Patronato de José Escaler de Aliana.....	Lérida.....	2.000,00
6.533	Idem.....	Idem.....	Fundación «Paulino Caballero», premios a los alumnos del Instituto de Segunda enseñanza de Navarra.....	»	5.500,00
6.534	Idem.....	Idem.....	Fundación Maestría de Iraizor.....	Navarra.....	1.600,00
6.535	Idem.....	Idem.....	Fundación Colegio de niñas y párvulos, creada por D. Esteban Pérez Zafalla.....	Idem.....	1.900,00
6.536	Idem.....	Idem.....	Fundación de D. ^a María Irarita.....	Idem.....	5.000,00
6.537	Idem.....	Idem.....	Fundación instituida en Delica por D. Pedro Ugarte.....	Alava.....	900,00
6.538	Idem.....	Idem.....	Fundación instituida en Durana por los hermanos Díaz de Durana.....	Idem.....	1.900,00
6.539	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Carlos de Celanova.....	Orense.....	139.200,00
6.540	Idem.....	Idem.....	Obra pía fundada en Molina de Aragón, por D. ^a Tomasa Josefa de la Muela, para educar a las jóvenes.....	Guadalajara.....	23.500,00
6.541	Idem.....	Idem.....	Estudios Latinidad de Vallejo de Mena.....	Burgos.....	5.000,00
6.542	Idem.....	Idem.....	Fundación Maestría de Maquivilain.....	Navarra.....	2.500,00
11.300	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Retortillo.....	Soria.....	45.284,11
11.301	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Cañas.....	Logroño.....	19.667,86

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—P. El Director general, Ignacio Coca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	145	29 Agosto 1932....	Madrid.....	Salamanca	Sor Victoria Cruz	50	F. V.
2	31	10 Agosto 1932....	Idem.....	Málaga	F. Klein.....	25	P. V.
3	14	24 Agosto 1932....	Idem.....	Sevilla	Idem.....	200	P. V.
4	53	24 Agosto 1932....	Idem.....	Melilla	Idem.....	200	P. V.
5	60	23 Agosto 1932....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	P. V.
6	9	11 Agosto 1932....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	350	P. V.
7	10	Septiembre 1932...	Idem.....	Barcelona	Frilz Schmid.....	100	O. A.

Madrid, 1 de Agosto de 1933. — El Gerente de los Servicios Postales (ilegible).

tas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo Martínez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Martínez González a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, diez días más de arresto en dicha prisión y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Lorenzo Martínez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 321 del año 1933, por hurto, y contra Esteban Molinero Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Esteban Molinero Martín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Molinero Martín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Faustino Benito en la cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Esteban Molinero Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 329 del año 1933, por hurto, y contra Antonio López Rodríguez y An-

tonio Marset Barrachina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López Rodríguez y Antonio Marset Barrachina; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio López Rodríguez y Antonio Marset Barrachina, a cada uno, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas por mitad, sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio López Rodríguez y Antonio Marset Barrachina, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 257 del año 1933, por estafa, y contra José López de Frutos y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Abril de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José López de Frutos y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rodríguez de Castro, José Ordaz, Juan García y José López de Frutos, a cada uno, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; a que indemnicen a Teodosio García en cantidad de siete pesetas con diez céntimos, y sirviéndoles de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifiquese esta sentencia al último por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José López de Frutos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Junio de 1933.—

El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 288 del año 1933, por amenazas, y contra Julián Cobos García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Cobos García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Cobos García, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Julián Cobos García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 381 del año 1933, por lesiones, y contra Gregoria Rodríguez, Miguel Gómez, Yerene Toldos y José López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Junio de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregoria Rodríguez, Miguel Gómez, Yerene Toldos y José López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gregoria Rodríguez Martínez, Miguel Gómez Calvo, Yerene Toldos Abad y José López Valcárcel, a cada uno, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; y notifiquesele esta resolución a los dos primeros por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid", siéndoles la aplicación a los cuatro denunciados, el Decreto de indulto de 8 de Diciembre de 1931.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de

Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Gregoria Rodríguez y Miguel Gómez Calvo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 408 del año 1933, por hurto, y contra José Martínez González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Junio de 1933; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martínez González; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez González a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente a Fermín Fernández Gutiérrez, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquesele esta resolución al José Martínez por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Martínez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.102 del año 1932, por malos tratos y lesiones, y contra María García González y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Febrero de 1933; el señor don Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Pedro Criez Cervera y María García González; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Criez Cervera a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de las costas; a María García González, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio

personal correspondiente, y al pago de otra mitad de las costas, notificándose esta resolución a la última, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María García González y otro, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 220 del año 1933, por malos tratos, y contra Antonio Mérida, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Abril de 1933; el señor don Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Mérida; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Mérida a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Mérida, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Loreto Miguel Ravuelta, cuyo último domicilio se ignora, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 272 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Arroyo Martínez, cuyo último domicilio se ignora, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 272 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Mérida, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 71, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 220 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Albino Lasso, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Giner, núm. 13, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 204 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Angel Martínez, domiciliado últimamente en la calle de Oviedo, número 2, para que, dentro del término de segundo día, comparezca

pa ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 493 de orden del año 1933; aperebido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 26 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—10963

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 120 de orden del año corriente, contra Esteban Cámara Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933.

El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Cámara Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Cámara Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y reprensión y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la lesionada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Cámara Jiménez y a la lesionada Teófila Calvo Sáez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Juez municipal suplente, Alfonso Travado Carasa.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 165 de orden del año 1933, contra Alvaro Gómez Ruiz, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alvaro Gómez Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alvaro Gómez Ruiz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, a que indemnice a Sofia Sánchez Martín en la cantidad de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio; devuélvase a la denunciante el reloj de pulsera por la misma presentado en el Juzgado y en el cual obraba en concepto de depósito; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Alvaro Gómez Ruiz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Joaquín Argote y Sagastume.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 429 de orden del año 1933, contra José Aparicio Peláez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Aparicio Peláez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Aparicio Peláez, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a que se desconoce su actual domicilio o paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Aparicio Peláez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 432 de orden del año 1933, contra Antonio Calomardo Mora y Delfín Sánchez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Delfín Sánchez García y Antonio Calomardo Mora de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Delfín Sánchez García, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio, se absuelve libremente a Antonio Calomardo Mora, y se declaran de oficio su parte de costas, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Delfín Sánchez García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el núm. 373 de orden del año 1933, contra María Rubio Cordero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Rubio Cordero de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Rubio Cordero a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado María Rubio Cordero, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio

Felipe Vázquez.—El Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 416 de orden del año 1933, contra María Luz Gil Morales, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Luz Gil González de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Luz Gil González a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la lesionada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado María Luz Gil González y al lesionado José Rodríguez Prieto, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 262 de orden del año 1933, contra José Lao, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Leo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Lao a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

y sirva de notificación en forma al denunciado José Lao, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 372 de orden del año 1933, contra Ceferino López Tornero, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ceferino López Tornero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ceferino López Tornero, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Ceferino López Tornero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 284 de orden del año 1933, contra José Rodríguez Guerra, por perturbar el orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez Guerra de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Rodríguez Guerra, a la pena de 15 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, y cuya multa deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apre-

mio personal correspondiente; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, José Rodríguez Guerra, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

JO—10964

MADRID— JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 130 seguido en este Juzgado contra Leopoldo Trenor Pardo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Junio y año de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leopoldo Trenor Pardo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Leopoldo Trenor Pardo, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, reservando la acción civil al perjudicado para que la ejercite ante quien y como corresponda; notifíquesele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Leopoldo Trenor Pardo, expido la presente en Madrid a 21 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina.—El Secretario, Cándido García Caamaño.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1494 seguido en este Juzgado contra Antonio Jiménez Flores, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 29 del mes de Junio y año de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Jiménez Flores,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Jiménez Flores a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, reservándole la acción civil a la perjudi-

cada para que la ejercite ante quien y como corresponda; notificándosele esta sentencia a la denunciante Josefa Gámez Villamil por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Josefa Gámez Villamil, expido la presente en Madrid a 30 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Julio Medina Hechavarría.—El Secretario, Cándido García Caamaño.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 238, seguido en este Juzgado contra Agustín de los Mozos Escano, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 de Junio de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín de los Mozos Escano.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín de los Mozos Escano, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que abone 10 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Agustín de los Mozos Escano, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 407, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Flores, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 de Junio de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández Flores.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Flores, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Fernández Flores, expido la pre-

sente en Madrid, a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 131, seguido en este Juzgado contra Petra Angulo Díaz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 22 de Junio de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Petra Angulo Díaz.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Petra Angulo Díaz a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta resolución, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Petra Angulo Díaz, expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1499, seguido en este Juzgado contra Anastasio Faude, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1933.

Don Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Anastasio Faude Alfaro; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Anastasio Faude Alfaro, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa, que abone cincuenta pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio notificándosele esta sentencia el referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Anastasio Faude Alfaro, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1933. El Secretario, Cándido García Caamaño.—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 418, seguido en este Juzgado contra Pedro Collado González y otro, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1933.

Don Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Collado González y Virgilio Sánchez Quintanilla y Santiago Fernández Bercher; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Collado González, a Virgilio Sánchez Quintanilla y a Santiago Fernández Bercher a la pena de dos días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión, que abonen 29 pesetas en concepto de indemnización al perjudicado y al pago de las costas del juicio por iguales partes; poniéndose esta resolución una vez que sea firme en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; notificándosele esta sentencia al denunciado Santiago Fernández por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santiago Fernández Bercher, expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1933.—El Secretario Cándido García Caamaño.—El Juez, Julio Medina Hechavarría.

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 107, seguido en este Juzgado contra Antonio García García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Junio de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García García a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio del Cacho y Fernández Cadiñanos.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio García García, expido la presente, en Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—10967

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

Por la presente, se cita, llama y

emplaza a Rosario Adán Cisneros, domiciliada últimamente en la calle de Torrijos, número 32, piso tercero, para que, dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 15 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 210 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Evaristo Herrero Valdés, para que, en término de nueve días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas, número 208 de 1933, por estafa.

Madrid a 24 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Guillermo de Porrata Sáez, para que, en término de nueve días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 296 de 1933, por hurto.

Madrid a 24 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Luis Cubela, conductor y propietario de la camioneta número 43.555, domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 40, a fin de que, en el término de nueve días, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 34 del año actual, por daños, seguido contra el mismo.

Madrid, 21 de Junio de 1933. — El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 390 del año 1933, por escándalo y malos tratos a Pedro Muñoz Blanco, y contra Concepción Calleja Pica, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes,

de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Concepción Calleja Pica, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción Calleja Pica, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, seis días de arresto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Concepción Calleja Pica, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Junio de 1933. El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 160 del año 1933, por hurto a Rosalía Campuzano, y contra Francisco Ancora López, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ancora López, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ancora López, a la pena de quince días de arresto, pago de las costas del juicio, y devolución de los objetos sustraídos a la denunciante Rosalía Campuzano, remitiéndose una vez firme esta sentencia la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándosele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Ancora López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Junio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 384 del año 1933, por malos tratos a Jacinta Sanz, y contra Lorenzo Yagüe Pascual, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo Yagüe Pascual,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Yagüe Pascual, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, seis días de arresto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Lorenzo Yagüe Pascual, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 450 del año 1933, por malos tratos a Carmen Salameiro, y contra Julián Frates del Río, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Junio de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Frates del Río,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Frates del Río, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, seis días de arresto, notificándosele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Frates del Río, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Junio de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno, el Juez municipal, Julio Niño.

JO—79963

MADRID—JUZGADO NÚM. 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 69 de orden del año 1933, contra Encarnación Panadero, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Junio de 1933; el Sr. D. Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y como denunciada Encarnación Panadero Luengo de la otra, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Encarnación Panadero Luengo a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey Arrojo.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Encarnación Panadero Luengo, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López-Rey.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel López-Rey y Arrojo, en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 238 del presente año, contra Juan de Dios Carvajal González, hijo de Nicolás y de Gaspara, de veintisiete años, soltero, jornalero, por insultos, se requiere al expresado denunciado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado; apercibido de que, si no lo verifica, se parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 16 de Junio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.

MADRID.—JUZGADO NUM. 18

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado número 18 bajo el número 455 de 1933, contra José Sánchez Garcés, por escañando, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, don Luis Naharro Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Sánchez Garcés,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sánchez Garcés a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, al que le será notificada la presente sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Luis Naharro Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo,

el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado José Sánchez Garcés, y a fin de que le sea notificada en forma al mismo la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1933.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Naharro.

MADRID.—JUZGADO NUM. 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra César García Molina bajo el número 394 de 1933, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 14 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra César García Molina, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a César García Molina a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.”

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia a César García Molina, de treinta y ocho años, soltero, aserrador, hijo de José y Augusta, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 15 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Cancellera.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celedonio Belinchón Álvarez y Tomás Fernández Ruiz bajo el número 263 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1933.

El Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Celedonio Belinchón Álvarez y Tomás Fernández Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a Celedonio Belinchón Álvarez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; notifíquese al denunciado Tomás Fernández Ruiz esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, una vez

que dicha sentencia sea firme, dedúzcase testimonio del parte inicial, declaraciones y particulares pertinentes, y remítase, acompañado de atento oficio, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Tutelar, para que acuerde lo que proceda respecto al Tomás Fernández, por ser menor de diez y seis años.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Antonio Eyre.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Tomás Fernández Ruiz, domiciliado últimamente en la calle de Salvador Martín, número 19 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 15 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Cancellera.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cecilia Sasigain Uriarte, bajo el número 245 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1933.

El Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Cecilia Sasigain Uriarte, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a Cecilia Sasigain Uriarte, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese a la misma y a Antonio Aroncena Mirchero esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Antonio Eyre.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Cecilia Sasigain Uriarte y Antonio Aroncena Mirchero, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 15 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Cancellera.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López Turrión, bajo el número 294 de 1933, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente ju-

cio de faltas, seguido por malos tratos, contra Antonio López Turrión, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López Turrión a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canceña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Antonio López Turrión, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, número 171, bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Canceña.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente González Domínguez y Francisco Franco Tamarit, bajo el número 479, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Canceña, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Vicente González Domínguez y Francisco Franco Tamarit, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente González Domínguez y a Francisco Franco Tamarit a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y a los cuales servirá de abono la prisión sufrida; y notifíquese al penado Francisco Franco Tamarit esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canceña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Franco Tamarit, que dijo vivir en la calle del Humilladero, número 11, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1933.—El Secretario Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Canceña.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Romero

Fernández e Isabel Pedro de la Sierra, bajo el número 219 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Junio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Canceña, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Romero Fernández e Isabel Pedro de la Sierra, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Romero Fernández y a Isabel Pedro de la Sierra a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia al José Romero Fernández por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canceña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Romero Fernández, que dijo vivir en la calle de Caravaca, número 12, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Canceña.

JO—10971

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que se sigue con el número 682 del año 1933, dimanante del sumario número 269 del año anterior, seguido sobre esta fe de veintinueve pesetas con treinta céntimos a D. Martín Muñoz Moreno, contra D. Carlos Amores Riedell; y desconociéndose el actual domicilio del referido inculcado, se cita al mismo por medio de la presente para que, con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, de Málaga, sito en la planta baja de la casa número 25 de la alameda de Pablo Iglesias, el día 7 de Agosto, y hora de las once de la mañana, a fin de que asista a la celebración del juicio acordado en dicho expediente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a 27 de Junio de 1933.—El Secretario José L. Herráiz.

JO—10976

MAMBRILLA DE CASTREJON

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual se proveerá por concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado o en el de primera instancia del partido de Roa, dentro de treinta días, siguientes al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID; todo con arreglo a las disposiciones vigentes y orden de la Superioridad.

Se hace constar que esta villa la componen 611 habitantes.

Mambrilla de Castrejón, 6 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Angel Sendino.

JO—10961

MATADEON DE LOS OTEROS

Don Eulogio Lozano Reguera, Juez municipal de Matadón de los Oteros (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el concurso de traslado de los mismos, en conformidad de lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para su provisión en propiedad en concurso libre para que, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, presente los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal.

Matadón de los Oteros a 29 de Junio de 1933.—El Juez, Eulogio Lozano.—El Secretario habilitado, Félix Morales.

JO—11065

MEDINACELI

Don Fidel Ríosalido Martínez, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa de Medinaceli (Soria).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, en el plazo de treinta días, por concurso de traslado y después al libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se presentarán ante el señor Juez de instrucción de este partido, conforme disponen las leyes vigentes.

Se hace saber que este Municipio consta de 803 habitantes de hecho y 821 de derecho, y que los agraciados no tendrán otros derechos que los de Araciel.

Medinaceli, 23 de Junio de 1933.—El Juez municipal en funciones, Fidel Ríosalido.

JO—10973

MEJORADA

Don Manuel Dégano Fernández, Juez municipal de Mejorada (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por haber cesado por traslado el que la desempeñaba, y de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad y ejercicio, con arreglo a los dos turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, y demás disposiciones legales que regulan dichos concursos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus derechos al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Talavera de la Reina, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Esta villa tiene 1.763 habitantes de hecho y 1.765 de derecho; haciendo constar que referido cargo carece de sueldo, siendo éste los derechos de Arancel.

Mejorada a 1.º de Julio de 1933.—El Juez municipal, Manuel Dégano.—El Secretario suplente, Florentino Peligros.

JO—10974

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Carlos Sevilla Hernández, Juez municipal del distrito de la Catedral, de Murcia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cargo que debe proveerse de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el presente se convoca a los que se crean con derecho y aptitud para obtenerlo a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, bajos, de la Audiencia provincial.

Dado en Murcia a 17 de Abril de 1933.—El Juez, Mariano Carlos Sevilla. El Secretario, Federico Donoso.

JO—10975

MUSQUES

Don Primo Rozas Herinosa, Juez municipal y encargado del Registro civil de San Julián de Musques, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, se ha declarado nulo el edicto aparecido en la "Gaceta de Madrid" de 23 del actual, ya que, por un olvido involuntario, en el mismo se hacía constar hallarse vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, siendo así que la plaza vacante es la de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual, como en el mismo se expresaba, habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, sirviendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes en el término de quince días, a contar de la inserción de este nuevo edicto en la "Gaceta de Madrid", ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1, de Talavera.

Musques, 25 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Primo Rozas.

JO—10997

NERPIO

Don Pablo Navarro Mora, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, se anuncia su provisión a concurso, por el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante este Juzgado de primera instancia del partido.

Se hace constar que el Secretario no tendrá más emolumentos que los derechos de Arancel.

Nerpio, 26 de Junio de 1933. — El Juez municipal, Pablo Navarro. — El Secretario habilitado, Antonio Giménez.

JO—10978

NOGRALES

D. Saturnino Minguez, Juez municipal de Nograles, partido judicial del Burgo de Osma, provincia de Soria.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, y a fin de que sean provistas en forma legal, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncian, a concurso libre, para que los que se crean con derechos y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presentando sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido del Burgo de Osma.

Nograles, 27 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Saturnino Minguez.

JO—10979 y 10980

OCASA

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha mandado citar a Antonio Martínez González y Luis Granados Martínez, de éstos vecinos, en la actualidad en ignorado paradero por haberse ausentado ambos de sus respectivos domicilios, para que el día 17 del próximo mes de Julio, y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor, núm. 22, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue por hurto, a los que se advierte de la obligación de comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos en que incurren si dejan de verificarlo.

Orcena, 24 de Junio de 1933.—El Secretario municipal.

JO—10790

OLEIROS

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Andrés Díaz García, vecino de Dorneda, de este término, contra D. Tomás y doña Antonia Díaz Tovar, ésta acompañada de su marido, cuyos nombres y apellidos se ignoran, vecinos que fueron de dicho Dorneda, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de 40 pesetas cada uno, cito por medio de la presente a los expresados demandados, para que el día 12 del actual, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal, para la celebración del juicio solicitado; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oleiros (La Coruña), 26 de Junio de 1933.—El Secretario, J. Díaz Roldán.

JO—10981

PEDROLA

En méritos de la providencia dictada en esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan de oficio, sobre lesiones a Antonio Zapater Bueno, de esta localidad, por simple imprudencia o por negligencia, se cita al conductor del automóvil que alcanzó al lesionado Antonio Zapater Bueno, en la carretera de Logroño a Zaragoza, punto conocido por Venta del Tuerto y Badina de López, de este término municipal, a las diez de la mañana del día 13 del mes que rige, en ocasión que dicho vehículo iba en dirección de Zaragoza a Logroño, cuyas características, matrícula y número de ésta se desconocen, así como las señas y domicilio del referido conductor, para que el día 24 del próximo venidero mes de Julio, a las diez horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado (plaza de la Constitución, núm. 1, segundo), al objeto de asistir a la celebración del juicio que contra él ha de tener lugar; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a los efectos de que le sirva de citación en forma, ante su desconocido domicilio y paradero; se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Pedrola (Zaragoza) a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Santiago Ortega.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel González.

JO—10982

POMAR DE VALDIVIA

Don Francisco Ruiz Collantes, Juez municipal de Pomar de Valdivia, partido de Cervera, provincia de Palencia.

Hago saber: Que desiertos por falta de aspirantes los concursos por traslado que se abrieron para proveer las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente a concurso libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las prescripciones vigentes, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación.

del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos justificativos de sus derechos, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Se advierte que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 2.261 habitantes de derecho y 2.239 de hecho.

Pomar de Valdivia a 28 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Francisco Ruiz Collantes.—El Secretario interino, Ignacio Ruiz.

JO—11966

POZO ALCON

Don Julio Gutiérrez Funes, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber sido declarado excedente el que lo desempeñaba por orden de la Superioridad, se anuncia al público para su provisión, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio figure inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, cuya provisión se hará a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar en este Juzgado las solicitudes, debidamente documentadas; no percibiendo más derechos que los que le asigna el Arancel cuando actúe; haciéndose constar que el censo de este pueblo es el de 6.213 habitantes.

Dado en Pozo Alcón a 21 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Julio Gutiérrez Funes.—El Secretario, por su mandato, Agustín Arredondo.

JO—11929

PUENTE GENIL

En diligencias que se instruyen en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Baena, Manuel Martín Navarro y otros, ignorándose el domicilio de los dos primeros, que últimamente residieron en Herrera, con esta fecha ha sido dictada por el señor Juez municipal de esta población providencia acordando se señale la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 26 de Julio del corriente, y hora de las once de su mañana, citándose, como se hace, por la presente a los dichos denunciados Antonio Rodríguez y Manuel Martín; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil, 27 de Mayo de 1933.—El Secretario, Jesús Aguilar.

JO—10808

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez municipal de esta población en diligencias seguidas en este Juzgado contra Juan Álvarez Jiménez, Dolores Reina Borrego, Josefa Suárez Borrego y Antonio González Moreno, se ha acordado señalar, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día 26 de Julio próximo, y hora de las once, citándose por medio de la presente, para dicho día y hora, a los expresados

denunciados; apercibiéndoles que, si no comparecen a dicho acto, les parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil, 27 de Mayo de 1933. El Secretario, Jesús Aguilar.

JO—10808

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 17 de Mayo de 1933; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por viajar sin billete, contra Gregorio de la Sierra Rodríguez, vecino de Daimiel, mayor de edad, panadero, con instrucción,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio de la Sierra y Rodríguez, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 2,20 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio, librándose edictos para notificar la sentencia al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 17 de Mayo de 1933.—El Secretario, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—10811

RAMBLA (LA)

Don José Fernández Arribas, Juez municipal del bienio anterior, que actúa por indisposición del propietario y suplente.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, cumpliendo orden superior, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y disposiciones complementarias, a cuyo efecto, los que aspiren a ocupar dicho cargo, habrán de presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en plazo de treinta días, a partir del en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a quienes se advierte que este término municipal, según el último Censo, consta de 7.746 habitantes de hecho y 7.751 de derecho.

La Rambla, 3 de Abril de 1933.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, José Fernández Arribas.

JO—16958

REQUEJO

Don Simón Sánchez, Juez municipal de Requejo, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, vacante la primera por traslación del que la desempeñaba, y comprendidas en el párrafo último del artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y de conformidad con lo prevenido en el de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de quince días naturales, ante el Juzgado de primera instancia de este partido; haciéndose constar que la población de este término es de 700 habitantes de hecho y 750 de derecho, y que tales cargos no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel.

Se previene que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, incluso con las pólizas de la Mutualidad Judicial.

Requejo a 20 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Simón Sánchez.

JO—16936

RIOPAR

Don Pantaleón García Ovies, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslación la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, en el turno primero de los establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, y por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual presentarán los aspirantes sus instancias y documentos, debidamente reintegrados, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcaraz.

El Censo de esta villa consta de 2.664 habitantes de derecho, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Riopar a 28 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Pantaleón García.

JO—16985

RIUDOMS

Don José Gispert Papió, Juez municipal de la villa de Riudoms (Tarragona).

Hago saber: Que como consecuencia de no haberse presentado aspirantes al cargo de Secretario suplente de este Juzgado en el concurso de traslado para su provisión, convocado al efecto de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza a concurso libre, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de quince días siguientes al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la Generalitat y en el Boletín Oficial de esta provincia, al señor Juez de primera instancia del partido.

Se advierte, a los oportunos efectos, que esta población tiene 3.498 habitantes de hecho y que el aspirante que sea nombrado sólo disfrutará los derechos arancelarios en las sustituciones del Secretario propietario.

Ruidoms, 7 de Junio de 1933.—El Juez, José Gispert.—El Secretario, Javier Domingo.

JO—10987

ROSAL DE LA FRONTERA

Don León Romero Fernández, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa del Rosal de la Frontera.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio.

Los solicitantes pueden dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Aracena, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; haciéndose saber que esta población consta de 3.152 habitantes de hecho y 3.165 de derecho, según el último Censo del año 1930.

Rosal de la Frontera a 24 de Junio de 1933.—El Juez, León Romero.—El Secretario interino, Daniel Soler.

JO—10983

Don León Romero Fernández, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa del Rosal de la Frontera.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio.

Los solicitantes pueden dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Aracena, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; haciéndose saber que esta población consta de 3.152 habitantes de hecho y 3.165 de derecho, según el último Censo del año de 1930.

Rosal de la Frontera a 24 de Junio de 1933.—El Juez, León Romero.—El Secretario interino, Daniel Soler.

JO—10984

SAN FERNANDO

Don Antonio Meléndez Castañeda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes; al efecto, los que la soliciten presentarán sus solicitudes, en el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid", debiendo acompañar a la expresada solicitud los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificado de buena conducta.

Tercero. Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo y que hace referencia la disposición antes citada.

Y a los efectos consignados, se expide éste y otro de igual tenor, en San Fernando a 1.º de Junio de 1933.—El Juez municipal, Antonio Meléndez.

JO—10994

SANTAELLA

Don Antonio Alvarez Gálvez, Juez municipal de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia de nuevo su provisión en concurso libre, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el Reglamento del 10 de Abril de 1871; advirtiéndose a los concursantes que sus instancias habrán de presentarlas ante este Juzgado durante el plazo de quince días, a partir del en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de su nacimiento.

Otra de no tener antecedentes penales.

Otra de conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificado de examen u otros documentos que acrediten su aptitud o le den preferencia para el cargo; todo ello reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y la instancia, además, con la póliza correspondiente de la Mutualidad Judicial; haciéndose saber, asimismo, que este término, según el último Censo, consta de 4.532 habitantes de hecho y 4.452 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que lo que por Arancel le corresponda cuando actúe.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID firmo el presente en Santaella a 26 de Junio de 1933.—El Juez mandado, el Secretario, E. Martín.

JO—10988

SANTO TOMÉ

Don Antonio Soria Ruzafa, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, por nombramiento para otra Secretaría, en turno de traslado, del que lo desempeñaba, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido y como resultado de concurso de traslado comprendida en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 se anuncia la provisión de dicha plaza a turno segundo, o sea, al de antigüedad establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los que aspiren a obtenerla presenten sus solicitudes con los requisitos legales y documentos co-

rrespondientes ante el Sr. Juez de primera instancia indicado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que esta villa y su término tiene un censo de población de 3.411 habitantes de hecho y 3.443 de derecho, y que el Secretario no percibe más que los derechos de Arancel.

Se previene además a los aspirantes que no serán tomadas en consideración, a efectos del concurso, las solicitudes que no tengan entrada revestidas de los requisitos legales, no se acompañen los requisitos exigidos o éstos sean defectuosos.

Dado en Santo Tomé a 19 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, Antonio Lara.—El Juez, Antonio Soria.

JO—11956

Don Antonio Soria Ruzafa, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado, cuyo término municipal consta de 3.411 habitantes de hecho y 3.448 de derecho, se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado anterior, la plaza de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse en concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes, expidiéndose el presente a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a tal plaza puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado.

Dado en Santo Tomé a 19 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, Antonio Lara.—El Juez, Antonio Soria.

JO—11957

SEQUEROS

Don Francisco González Barrios, Juez municipal accidental de Sequeros.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por defunción del que lo venía desempeñando, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia de Sequeros; entendiéndose que el agraciado no disfrutará de otros emolumentos que los de Arancel.

Dado en Sequeros a 20 de Junio de 1933.—El Juez municipal accidental, Francisco González.

JO—10991

SIGÜENZA

Don Angel Rodríguez Alba, Juez municipal de Sigüenza.

Por la presente se cita a Daniel García García y a Ventura Lillo Espada, que en el año anterior tenían su

donde se halla en Madrid, calle de Panamá, 12 y 14, y Puente de Vallecas, respectivamente, para que el día 10 de Julio comparezcan ante este Juzgado, a las diez horas de su mañana, para celebrar el oportuno juicio de faltas a que han sido condenados por la Superioridad en la causa que se les ha seguido por rebeldía; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 26 de Julio de 1933.—El Juez, Angel Rodríguez.—P. S. M., el Secretario, Jesús Torreiro. JO—10933

SIRUELA

Don Manuel Cabanillas Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Siruela, en la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, D. Miguel González Gómez, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; durante cuyo plazo, podrán presentar los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de Instrucción de Herrera del Duero.

Se hace constar que esta población tiene 5.028 habitantes de hecho y 5.217 de derecho y que el Secretario, solo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Siruela a 3 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Manuel Cabanillas. — El Secretario habilitado, José Silveira.

JO—10995

SOBRADIEL

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; su dotación consiste, únicamente, en los derechos de Arancel; este Municipio cuenta, según el último Censo, aprobado, 681 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1929 y demás disposiciones vigentes, se anuncia a concurso entre Secretarios de mayor número de habitantes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción del distrito número 1, de los de Zaragoza, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Sobradriel, 3 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Santiago Aguirre.

JO—10990

SOBRESKOBO

Don Antonio Rodríguez Muñoz, Juez municipal de este término de Sobrescobio.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, por segunda vez, su provisión a con-

curso libre, en la forma que dispone el Real decreto de 9 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920; los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*; haciendo constar que este término tiene 1.748 habitantes de hecho y 1.844 de derecho.

Sobrescobio, 10 de Junio de 1933. El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—10939

Don Antonio Rodríguez Muñoz, Juez municipal de este término de Sobrescobio.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 19 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial*; la que se anuncia a concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, ante este Juzgado, acompañadas de los documentos necesarios que la ley exige.

Este Juzgado municipal consta de 450 vecinos, lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sobrescobio, 27 de Junio de 1933. El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—10902

SOLANA DEL PINO

Don Pantaleón de Marcos Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por el turno segundo de traslación de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este Juzgado consta de 351 vecinos, y el Secretario no percibirá otros derechos que los que le correspondan por el Arancel.

Solana del Pino a 23 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Serrano.—El Juez municipal, Pantaleón de Marcos.

JO—10906

TABUENCA

Don Martín Román Laborda, Juez municipal de esta villa de Tabuénca, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado mu-

nicipal, y habiendo quedado desierto los dos turnos que marca la Real orden de 30 de Julio de 1920, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871, y Real decreto de 20 de Diciembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal; debiendo los solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Al propio tiempo, se hace constar que la retribución del Secretario y su suplente tiene lugar sólo con los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 1.114 habitantes.

Dado en Tabuénca a 23 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Martín Román.

JO—11001

TALAVERA DE LA REINA

Don Nicolás Moreno Camero, Juez municipal accidental de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 120 de 1933, seguido por esta, contra Alberto Blanco Martínez, en providencia de esta fecha, se ha acordado sea citado dicho denunciado por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, para que comparezca el día 21 de Agosto próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; apercibiéndole al dicho denunciado Alberto Blanco Martínez que, si no comparece, seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Talavera de la Reina a 30 de Junio de 1933.—El Secretario suplente, P. S. M., Germán Estrada.—El Juez, Nicolás Moreno.

JO—11000

TORDERA

Don Emilio Tomás Toner, Juez municipal de la villa de Tordera.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia las mismas a concurso de traslado por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, debiendo presentar las solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

En Tordera a 26 de Junio de 1933. El Secretario habilitado, Santiago Gutiérrez.—El Juez municipal, Emilio Tomás.

JO—11002

TORRUEJA DEL CAMPO

Don Manuel Medrano Barranco, Juez municipal de esta villa de Torruéja del Campo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, por orden de la Superioridad, conforme a la Real orden de 14 de Julio de

1930, se anuncia su provisión en concurso al turno segundo, por término de treinta días, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, incluso con la póliza de la Mutualidad judicial, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Tarancón, acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial, y además cumplir el requisito del artículo 476 de la misma.

Se hace constar que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria, y que esta villa consta de 1.340 habitantes de hecho, y 1.345 de derecho, según el último Censo.

Torrubia del Campo a 24 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Manuel Medrano.—El Secretario habilitado, Juan Pedro López.

JO—10998

TRIBALDOS

Don Felipe Bustos del Saz, Juez municipal de esta villa de TribalDOS, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este término municipal, que consta de 668 habitantes, se anuncia a concurso de traslado, su provisión, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, al turno primero, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Tarancón y a éste municipal.

Se hace constar que las plazas vacantes se hallan remuneradas solamente con los derechos de Arancel.

Tribaldos a 26 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Felipe Bustos.

JO—10999

VALL DE GALLINERA

Don Miguel Seguí Gascó, Juez municipal de Vall de Gallinera, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se saca a concurso libre la expresada vacante, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde su inserción en la "Gaceta de Madrid". A las expresadas solicitudes se unirán los documentos que prescriben los artículos 13 del Decreto de 10 de Abril de 1871 y demás de aplicación debidamente reintegrados y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo Beneficencia de los funcionarios de la Administración de Justicia, y haciendo constar en sus solicitudes la declaración jurada de no hallarse comprendidos en ningún

caso de incapacidad o incompatibilidad, según lo prevenido en el artículo 474 y párrafo segundo del 497 de la ley orgánica del Poder judicial.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 2.102 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel cuando actúe.

Vall de Gallinera, 21 de Junio de 1933.—El Juez, Miguel Seguí.—El Secretario, Fernando Vaquer.

JO—11007

VEDRA

Don Inocencio López Mirar, Juez municipal del término de Vedra (La Coruña).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", de conformidad con la Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones legales.

Este término consta de 5.639 habitantes de hecho y 6.775 de derecho, y los solicitantes habrán de dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Santiago.

Vedra, 26 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis García.—El Juez, Inocencio López.

JO—10006

VILLAFAMES

Don Vicente María Martínez, Juez municipal de Villafamés, partido de Castellón, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, en la forma que determinan el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley orgánica del Poder judicial, Real decreto de 9 de Diciembre de 1920, y a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", durante los cuales podrán los aspirantes a dicha plaza presentar ante este Juzgado las solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento mencionado.

Se hace constar que este término, según el vigente Censo, es de 4.380 habitantes de derecho y 4.154 de hecho, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Villafamés, 27 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Vicente María.

JO—11003

VILLAMARIN

Don Benjamín Vidal Yebra, Abogado y Juez municipal de Villamarín en el partido judicial y provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el turno de antigüedad, conforme a las disposiciones legales que están en vigor respecto a dicho particular, al objeto de que los aspirantes al mencionado cargo presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Orense, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, haciendo constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel, y que este término municipal tiene de población 4.785 habitantes de derecho y 4.143 de hecho.

Dado en Villamarín a 6 de Junio de 1933.—El Secretario suplente, Isaac Vázquez.—El Juez municipal, Benjamín Vidal.

JO—11004

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE TERUEL

CONCURSO

Cumpliendo acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Teruel, tomado en sesión del día 15 de Julio en curso, se convoca a un concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Oficial de Secretaría de dicho Jurado Mixto, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, según presupuesto aprobado por la Superioridad.

Según el mencionado acuerdo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 6 de Junio de 1932, serán preferidos en este concurso: 1.º Quiénes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo y Previsión durante un año, sin nota desfavorable; y 2.º Los graduados en las Escuelas sociales. Todos los concursantes deberán acreditar, además, conocimientos suficientes de mecanografía en la prueba que al efecto se celebrará, pudiéndose acordar también por el Jurado la práctica de una segunda prueba de escritura al dictado.

Las solicitudes, con sus documentos justificativos, deberán dirigirse al señor Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Teruel (Juzgado de primera instancia e instrucción), durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca en la "Gaceta de Madrid" el presente anuncio de convocatoria.

Teruel, 27 de Julio de 1933.—El Presidente ejerciente del Jurado mixto, Federico José Pita.

JO—12520

Sucesores de Rivadeneyra (S.º)
Paseo de San Vicente, 20.